



**Gerencia Seccional IV  
PGA 2019**

**Auditoria Regular a la Contraloria Municipal de Girón  
Vigencia 2018**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**

Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**

Auditora Auxiliar

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**

Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

**ESPERANZA CASTILLO ORTIZ**

Gerente Seccional IV

Sandra Jaqueline Guerrero Velandia – Profesional Especializado, Grado 03 (E)

Marisol Alquichire Guerrero – Profesional Universitario, Grado 02 (E)

**Auditores**

Bucaramanga, 13 de diciembre 2019

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1</b>	<b>Dictamen a los Estados Financieros .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2</b>	<b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....</b>	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1</b>	<b>Gestión Contable y Tesorería .....</b>	<b>7</b>
<b>2.2</b>	<b>Gestión Presupuestal .....</b>	<b>12</b>
<b>2.3</b>	<b>Proceso de Contratación .....</b>	<b>15</b>
<b>2.4</b>	<b>Proceso de Participación Ciudadana .....</b>	<b>21</b>
<b>2.5</b>	<b>Proceso Auditor de la Contraloría.....</b>	<b>23</b>
<b>2.6</b>	<b>Proceso Administrativo Sancionatorio.....</b>	<b>30</b>
<b>2.7</b>	<b>Planeación Estratégica .....</b>	<b>31</b>
<b>2.8</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>32</b>
<b>2.9</b>	<b>Evaluación al Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>32</b>
<b>2.10</b>	<b>Inconsistencias en la rendición de cuenta.....</b>	<b>34</b>
<b>2.11</b>	<b>Beneficios de control fiscal.....</b>	<b>36</b>
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>37</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>50</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Girón, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Girón, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IV. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Girón, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y los documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Girón, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1 Dictamen a los Estados Financieros

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos correspondientes, los estados financieros de la Contraloría Municipal de Girón, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, emanados por el Contador General de la Nación.

## 1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal

### 1.2.1 Gestión Contable y Tesorería

La gestión contable fue **excelente** en sus aspectos significativos, en razón a que la información cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, así como con la integridad de los registros de las transacciones.

No obstante, se generaron hallazgos por deficiencias en las revelaciones al Estado de la Situación Financiera y el incumplimiento de las políticas contables vigentes con relación a la vida útil de los bienes.

En el proceso de tesorería se evidenció **excelente** gestión en lo relacionado con los soportes documentales en los pagos revisados, la aplicación de los descuentos legales y el oportuno pago de los aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes.

### 1.2.2 Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal fue **buena** de acuerdo con los criterios evaluados en la presente auditoría; los gastos fueron ejecutados conforme a los parámetros legales, de acuerdo con su planeación estratégica y ajustado a los recursos que por Ley le fueron asignados. Se atendió la normatividad, en cuanto a la expedición de certificados de disponibilidad y registros presupuestales, soportando adecuadamente sus erogaciones, no obstante realizó erogaciones sin la respectiva legalización presupuestal.

Así mismo, se evidenció el cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 en lo referente a la ejecución de gastos de capacitación.

### **1.2.3 Proceso de Contratación**

La gestión del proceso fue **buena**, teniendo en cuenta que en las etapas contractual y post contractual se observaron los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015, excepto, por los hallazgos encontrados en ejercicio auditor y referidos a debilidades en la etapa precontractual.

### **1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana**

La gestión del proceso fue **buena**, pues a pesar del incumplimiento de los términos en la respuesta de fondo a las peticiones ciudadanas, se desarrollaron actividades tendientes a la promoción y divulgación de la participación ciudadana y se dio cumplimiento al plan de mejoramiento.

### **1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría**

La gestión del proceso auditor fue **buena**, debido a que se cumplió el Plan General de Auditorías programado para la vigencia, cuya ejecución representó una cobertura del 100% de las entidades vigiladas, el 99% del presupuesto de sus sujetos de control y el 48% del presupuesto asignado a la contratación de sus sujetos vigilados. Así mismo, se evidenció articulación con el proceso de participación ciudadana. Sin embargo, se presentaron falencias en el procedimiento, generando los hallazgos descritos en el presente informe.

### **1.2.6 Procesos Administrativos Sancionatorios**

La gestión del proceso fue **buena** debido a que se decidió el 50% de los procesos tramitados durante la vigencia auditada, se establecieron controles y éstos fueron efectivos.

### **1.2.7 Control Fiscal Interno**

Los resultados de la presente auditoría permiten deducir que la gestión del control fiscal interno fue **buena**, en cuanto a la protección y uso de los recursos públicos evidenciándose la eficiencia de los controles establecidos; salvo las debilidades encontradas en los controles de los procedimientos financieros.

### **1.2.8 Plan de Mejoramiento**

La gestión en Plan de Mejoramiento fue **excelente**, debido a que cumplió el 100% de las acciones evaluadas.

### 1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Girón correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IV, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 87,52 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



ESPERANZA CASTILLO ORTIZ  
Gerente Seccional IV- Bucaramanga

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1 Gestión Contable y Tesorería

Como el objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas, seleccionadas de acuerdo con su porcentaje de participación, nivel de riesgos o incertidumbres generadas en la revisión de la cuenta:

Tabla nro. 1 Muestra Evaluación Estados Contables

*Cifras en pesos*

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
1110-Depósitos en Instituciones Financieras	125'081.249	Se verificó por qué este rubro representa el 33% de los activos.
16 - Propiedades, planta y equipo	229'787.813	Se verificó por qué este rubro representa el 61% de los activos y presentó variaciones durante la vigencia. Adicionalmente, se verificó la existencia física de las compras realizadas.
2407- Recursos a favor de terceros	13'316.777	Se verificó que se hayan girado los recursos a los terceros correspondientes. Representa el 8% del Pasivo.
244023- Contribuciones	3'553.308	Se verificó a que corresponde. Representa el 2% del pasivo.
25-11 Beneficios a empleados a corto plazo.	101'100.940	Representa el 63% del pasivo.
510101 - Sueldos	400'437.000	Representa el 39% de los gastos. Se revisaron las nóminas del mes de julio y diciembre.
510702-Cesantías	37'727.000	Muestra diferencia con el valor ejecutado en presupuesto. Representa el 4% de los gastos de administración.
510790-Otras Primas	181.000	Se verificó a qué corresponde ya en presupuesto aparecía cómo prima de antigüedad.
511180 – Servicios	11.785.0000	En la ejecución presupuestal sólo aparecen \$420.000.
511114-Materiales y Suministros	5'360.0000	Se verificó dado que no se identifica a qué corresponde exactamente.
511190 – Otros gastos Generales	3.905.000	

Fuente: Formato F01, SIREL vigencia 2018.

#### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la Contraloría Municipal de Girón, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL,

formato F01 – Catálogo de Cuentas de la vigencia 2018, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2 Estado de Situación Financiera - Vigencia 2018

*Cifras en pesos*

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo a enero 1 de 2018	Saldo a diciembre 31 de 2018	%P	%V
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>259.549.118</b>	<b>375.582.260</b>		45%
11	Efectivo	154.091.793	125.081.249	33%	-19%
1110	Bancos y Corporaciones	154.091.793	125.081.249	33%	-19%
16	Propiedad, Planta y Equipo	90.682.698	229.787.814	61%	153%
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	19.018.398	63.104.722	17%	232%
1670	Equipo de Comunicación y Computación	71.664.300	93.283.173	25%	30%
1675	Equipo de Transporte	0	103.584.378	28%	100%
1685	Depreciación Acumulada	0	(30.184.459)	-8%	100%
19	Otros Activos	14.774.627	20.713.197	6%	40%
1970	Intangibles	14.774.627	20.713.197	6%	40%
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>88.859.335</b>	<b>160.756.834</b>		81%
24	Cuentas por Pagar	80.161.362	59.655.894	37%	-26%
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacional	68.158.362	30.139.965	19%	-56%
2407	Recursos a Favor de Terceros	0	13.316.777	8%	100%
2424	Descuentos de Nómina	0	3.365.944	2%	100%
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	9.033.000	7.408.000	5%	-18%
2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar	0	3.553.308	2%	100%
2490	Otras Cuentas por pagar	2.970.000	1.871.900	1%	-37%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	8.697.973	101.100.940	63%	1062%
2511	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	8.697.973	101.100.940	63%	1062%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>170.689.783</b>	<b>214.825.426</b>		26%
31	Hacienda Pública	170.689.783	214.825.426	100%	26%
3105	Capital Fiscal	0	96.759.352	45%	100%
3110	Resultado del Ejercicio	170.689.783	118.066.074	122%	-31%

Fuente: Formato 01. SIREL, vigencia 2018.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el estado de resultados.

Es pertinente indicar que en esta auditoría no se presentan cifras comparativas con la vigencia anterior, debido a que en el mes de enero de 2018 se hicieron reclasificaciones de cuentas por parte de la Contraloría, en cumplimiento de la convergencia al nuevo marco normativo para entidades de gobierno. Sin embargo, se presenta la variación entre el saldo 1 de enero de 2018 y el 31 de

diciembre de 2018.

### Activo

Al finalizar la vigencia 2018 los activos presentan saldo de \$375'582.260, de los cuales el 33% \$125'081.249, corresponde a Depósitos en Instituciones Financieras, 61% \$229.787.813 a la propiedad planta y equipo, y el 6% \$20'713.197 a otros activos tales como licencias de software.

### Pasivo

Con un saldo de \$160'756.834, está conformado por las cuentas por pagar en cuantía de \$59.655.894, (adquisición de bienes y servicios; estampillas por girar a terceros, retenciones, descuentos y aportes de nómina); beneficios a empleados por \$101.100.940.

### Patrimonio

El patrimonio de la Contraloría, en cuantía de \$214'825.426, está compuesto por el capital fiscal afectado por los resultados del ejercicio, respecto a la convergencia no se presentó ningún impacto en este grupo.

### Ingresos y Gastos

Tabla nro. 3 Estado de Resultado Integral vigencia 2018

		<i>Cifra en pesos</i>	
Código Contable	Nombre de la cuenta	Saldo a diciembre 31 de 2018	%P
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.138.301.874</b>	
44	Transferencias	1.138.301.874	100%
	<b>GASTOS</b>	<b>1.020.236.315</b>	
51	De administración y Operación	979.935.809	96%
53	Provisiones, Depreciaciones y amortizaciones	40.300.506	4%
	EXCEDENTE OPERACIONAL	118.065.559	
48	OTROS INGRESOS	3.944	100%
58	OTROS GASTOS	3.429	100%
<b>Resultado (ahorro del periodo)</b>		<b>118.066.074)</b>	

Fuente: Formato 01. Rendición de cuenta SIREL vigencia 2018.

Respecto al resultado integral de la vigencia 2018 se tiene que la entidad obtuvo ingresos por \$1.138'301.847, correspondientes a las transferencias del Municipio de Girón y a la cuota de fiscalización de la E.S.E. Clínica de Girón.

Por otra parte, presenta gastos por \$1.020'236.315, de los cuales el 96% corresponde a gastos de administración y el restante 4% a las depreciaciones y provisiones.

Así mismo, presenta un ahorro en el periodo de \$118'066.074, determinado especialmente por la adquisición de propiedad planta y equipo afectado por la depreciación y amortizaciones.

Respecto de las Notas a los Estados Financieros se observan deficiencias en las revelaciones de cada una de las cuentas.

#### **2.1.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en las revelaciones al Estado de la Situación Financiera.**

Las notas al Estado de la situación financiera no presentan de forma completa las revelaciones exigidas por las "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno". En especial para las clases de propiedad planta y equipo y activos intangibles, en la cual deben revelarse según los numerales 10.5 y 15.5, entre otras cosas métodos de depreciación y amortización, vidas útiles, adquisiciones, criterios para establecer vidas útiles.

Lo anterior, se presentó por desconocimiento de la normatividad, conllevando a que los usuarios no tengan la información financiera suficiente para la interpretación de las cifras presentadas en el Estado de la Situación Financiera.

#### **2.1.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes**

Las cuentas de la muestra fueron evaluadas por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular con corte a diciembre 31 de 2018. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se exponen a continuación; las cuentas referidas en la Tabla nro. 1 y no relacionadas en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

#### **2.1.3 Convergencia al Nuevo Marco Normativo**

El Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA muestra que los asientos por convergencia fueron registrados mediante nota de contabilidad SN-1800001 fechada el 1 de enero de 2018, registros en los cuales se identifican las reclasificaciones para la conversión al nuevo catálogo de cuentas

Respecto al Manual de Políticas Contables, El Secretario administrativo y financiero de la Contraloría Municipal de Girón certificó que el "Comité técnico de saneamiento contable, depuración de cartera, remisibilidad de las obligaciones, baja de bienes e implementación y seguimiento de la normas internacionales de contabilidad del sector público" de la contraloría, aprobó aplicar las políticas

contables implementadas por el Municipio de Girón.

### **2.1.3.1 Hallazgo administrativo, por falta de aplicación de las políticas contables.**

Se observó que la Contraloría no se encuentra aplicando las políticas en cuanto a la vida útil de la propiedad planta y equipo, establecidas en la política 9, numeral 3.4.1 Vidas Útiles, del Manual de Políticas Contables de la Entidad territorial.

Activo	Vida útil estimada en años de acuerdo a las políticas del Municipio	Observación
Equipo de oficina	7 años	Lo están depreciando a 10 años
Equipo de cómputo	3 años	Lo están depreciando a 5 años
Vehículos	10 años	Se está depreciando a 5 años

Lo anterior, por debilidades en el control interno contable, conllevando a no reconocer el deterioro sufrido por los activos por su uso en el estado de resultados y afectando a su vez el estado de situación financiera durante la vigencia 2018 y la consolidación de los Estados Financieros del Municipio de Girón.

### **2.1.4 Control Interno Contable**

Con Resolución número 16 del 5 de febrero de 2018, se creó y determinó el funcionamiento del "Comité técnico de saneamiento contable, depuración de cartera, remisibilidad de las obligaciones, baja de bienes e implementación y seguimiento de la normas internacionales de contabilidad del sector público".

Las cinco (5) actas de reuniones, permiten evidenciar que dicho comité se encuentra activo y es una herramienta que le permite a la Entidad mantener depurada la información financiera, exceptuando lo referente a la observación anterior.

### **2.1.5 Manejo de Tesorería**

#### Bancos

La Contraloría mantiene una cuenta corriente en el Banco Davivienda para el manejo de sus recursos de funcionamiento, la que a diciembre 31 de 2018, presenta un saldo de \$125'081.249, sin partidas conciliatorias y se evidenció que las cuentas son conciliadas mensualmente y los ajustes realizados de forma oportuna.

## Pagos

Se revisaron en total 50 egresos en cuantía de \$323'915.048 correspondiente a un 29% del presupuesto ejecutado, constatando que se encuentran debidamente soportados y amparados por comprobantes pre numerados con la debida identificación del beneficiario, con sus respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, es decir, autorizados por el responsable del gasto. Así mismo, se observó el pago oportuno de las obligaciones tributarias.

## 2.2 Gestión Presupuestal

El presupuesto ejecutado por la Contraloría fue de \$1.129'291.276 que en su totalidad se destinó a atender los gastos de personal y generales. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas de planeación y ejecución de recaudos y gastos, así como las modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar que la planeación y la ejecución se hayan realizado de acuerdo con la normatividad vigente.

Para lo anterior se tomó como muestra los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 4 Muestra Evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva (\$)	Valor Compromisos (\$)	% Ejecución	Justificación para su selección
2.1.01.01.01 Sueldos de Personal de Nómina	400'437.465	400'437.465	100%	Se verificó porque representa un 35% de la ejecución de gastos.
2.1.01.03.03.01.01 Cesantías	43'668.449	43'668.449	100%	Representan el 4% de los gastos. Se verificó porque presenta diferencias con contabilidad.
2.1.02.01.98 Otras Adquisiciones - Vehículo	103'584.378	103'584.378	100%	Representan el 9% de los gastos.
2.1.02.02.01 Capacitación	22'800.000	22'800.000	100%	Representa el 2% de los gastos.
2.1.02.02.03 Viáticos y Gastos de Viaje	29'088.658	29'088.658	100%	Representa el 2% de los gastos. Se verificó teniendo en cuenta que es una Contraloría que no audita fuera de su perímetro.
2.1.02.02.27 Bienestar Social	20'179.880	20'151.880	99%	Representa el 2% de los gastos. Se verificó porque presenta

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva (\$)	Valor Compromisos (\$)	% Ejecución	Justificación para su selección
				diferencias con contabilidad.
2.1.02.01.01 Materiales y Suministros	15'341.098	12'636.385	82,37%	Representa el 1% de los gastos. Se verificó porque presenta diferencias con contabilidad

Fuente: Formato F07, SIREL vigencia 2018.

Por otra parte se revisaron las cuentas por pagar, el cumplimiento del límite de capacitación establecido en la norma, la oportunidad en la expedición de los CDPs y RPs. y la clasificación de los gastos, encontrándose acorde a las disposiciones legales vigentes.

### **2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes**

#### **Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010.**

De acuerdo con la información reportada en el formato F7 y la verificación en trabajo de campo, se constató que la Contraloría ejecutó \$22'800.000 para la capacitación de sus funcionarios y sus sujetos vigilados, un 2% del presupuesto total apropiado, sin incluir los viáticos ni gastos de viaje.

#### **Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal.**

No se realiza el análisis del cumplimiento al límite presupuestal, dado que el presupuesto del año anterior no se puede comparar con el de la vigencia 2018, porque la ejecución de 2017 fue solo para tres meses.

De otra parte, se evidenció que la Contraloría no elaboró ni presentó anteproyecto de presupuesto.

#### **2.2.1.1 Observación administrativa, por no elaborar ni presentar anteproyecto de presupuesto.**

La Entidad adjunta proyecto de presupuesto radicado el 5 de agosto de 2019, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girón, lo que indica que a la fecha la falencia ha sido subsanada. Por lo anterior, se retira la observación.

### **2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso**

El presupuesto de ingresos para la Contraloría Municipal de Girón en la vigencia 2018 se aprobó en cuantía de \$1.100.000.000 de transferencias del Municipio mediante Acuerdo 45 de 2017 y se liquidó mediante Decreto 222 del 1 diciembre de 2017. Posteriormente con Resolución número 47 de 2017 se realizó una adición presupuestal en cuantía de \$38'301.874 por concepto de cuota de fiscalización del Municipio de Girón, para un total de \$1.138'301.874, los que fueron recaudados en su totalidad.

### **2.2.3 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto**

A continuación se presenta el resumen presupuestal de la Contraloría durante la vigencia 2018.

Tabla nro. 5 Presupuesto vigencia 2018

Concepto	Valor
Apropiación Definitiva	1.138.301.874
Compromisos Registro Presupuestal	1.129'291.276
<b>Saldo por comprometer</b>	<b>9'010.598</b>
Obligaciones	1.129'291.276
Pagos	1.035'177.877
Cuentas por pagar (Obligaciones - pagos)	94.113.399

Fuente: Formato f07 rendición de cuenta SIREL vigencia 2018

Como se puede observar, la Entidad apropió \$1.138.301.874, de los cuales se ejecutaron \$1.129'291.276, un 99%, dejando por comprometer \$9'010.598, los cuales fueron devueltos al Municipio de Girón. Finalmente, de la ejecución presupuestal, se generaron cuentas por pagar en cuantía de \$94'113.399.

De otra parte, se constató que los rubros de la muestra, fueron ejecutados conforme a la normatividad vigente, verificando la oportunidad en la expedición de los CDPs, RPs, y la correcta clasificación de los gastos, excepto por el pago realizado por formulario de RETEICA.

#### **2.2.3.1 Hallazgo Administrativo, por falta de afectación presupuestal de los gastos del formulario para presentación de RETEICA.**

La Contraloría no llevó a cabo la afectación presupuestal por el pago de los formularios para presentación de RETEICA al Municipio de Girón en cuantía de \$200.200, es decir, el gasto se ejecutó sin que se expidiera el Registro Presupuestal, inobservando el principio de universalidad establecido en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Lo anterior, se presentó por no contar con mecanismos de control efectivos, situación que no permitió advertir oportunamente el problema, conllevando a que

se erogara del presupuesto una partida de \$200.200 sin los documentos que autorizaran el gasto.

### 2.3 Proceso de Contratación

De la contratación celebrada por la entidad correspondiente a 37 contratos por valor inicial de \$450'078.239, se examinaron 18 por \$307'367.595 terminados en la vigencia, que representó el 68% del valor total contratado y el 49% de contratos reportados. El ejercicio de control fiscal se enfocó en la verificación de las etapas precontractual, contractual y pos contractual. Dicha muestra y su justificación se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 6. Muestra de Contratación**

*Cifras en pesos*

Nro. Contrato	Objeto	Modalidad	Valor (\$)	Justificación para su selección
CMG-CD-002-2018	Prestación de servicios profesionales como abogado, para apoyar los procesos administrativos, jurídicos y contractuales de la Contraloría Municipal de Girón.	Contratación Directa	21.000.000	Cuantía y verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-CD-003-2018	Prestar servicios de apoyo a la gestión y función administrativa en el manejo de plataformas virtuales, software financiero y herramientas tecnológicas de la Contraloría Municipal de Girón	Contratación Directa	11.200.000	Cuantía y verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-CD-004-2018	Prestación de servicios profesionales a la Contraloría Municipal de Girón en el proceso de suministro de información, seguimiento, validación, depuración del software del sistema de información, de la rendición de cuenta, ante la AGR.	Contratación Directa	21.000.000	Cuantía y verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-CD-006-2018	Prestar servicios de apoyo a la gestión y función administrativa en la organización de documentos, archivos, correspondencia y atención a usuarios de la Contraloría Municipal de Girón	Contratación Directa	9.600.000	Cuantía y verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-CMC-002-2018	Adquisición de elementos electrónicos de oficina para el funcionamiento de la Contraloría Municipal de Girón.	Mínima Cuantía	12.152.464	Cuantía y verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-AM-001-2018	Adquisición de vehículo para la Contraloría Municipal de Girón	Selección Abreviada	105.000.000	Cuantía, modalidad y verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-CD-021-2018	Contratar la realización de tres (3) jornadas de capacitación en contratación estatal, veedurías ciudadanas ley 850/2003 dirigidas a los funcionarios de la entidad, sujetos de control y comunidad en general del municipio de Girón.	Contratación Directa	11.506.200	Verificación cumplimiento objeto contractual

Nro. Contrato	Objeto	Modalidad	Valor (\$)	Justificación para su selección
CMG-CD-011-2018	Prestación de servicios profesionales como abogado, para apoyar temas relacionados con derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias, acciones constitucionales y vulneración de los derechos fundamentales y demás mecanismos de participación ciudadana mediante el acompañamiento y orientación como función misional de la Contraloría Municipal de Girón.	Contratación Directa	12.000.000	Cuantía y verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-CD-012-2018	Prestación de servicios profesionales como abogado, para apoyar los procesos administrativos, jurídicos y contractuales de la Contraloría Municipal de Girón.	Contratación Directa	12.000.000	Cumplimiento objeto contractual Terminación anticipada (causales)
CMG-CD-013-2018	Prestar servicios de apoyo a la gestión y función administrativa en el manejo de plataformas virtuales, software financiero y herramientas tecnológicas de la Contraloría Municipal de Girón.	Contratación Directa	6.400.000	Verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-CD-014-2018	Prestación de servicios profesionales a la Contraloría Municipal de Girón en el proceso de suministro de información, seguimiento, validación, depuración del software del sistema de información, de la rendición de cuenta, ante la AGR.	Contratación Directa	12.000.000	Verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-MIC-007-2018	Suministro e instalación de aires acondicionados para la Contraloría Municipal de Girón.	Mínima Cuantía	14.247.220	Verificar la adición, cuantía y cumplimiento objeto contractual
CMG-CD-017-2018	Prestación de servicios profesionales como nutricionista, para apoyar los procesos misionales y administrativos de la Contraloría Municipal de Girón.	Contratación Directa	5.600.000	Verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-CCE-002-2018	Compra de equipo de oficina por medio de la oficina virtual de Colombia Compra Eficiente por acuerdo marco.	Mínima Cuantía	14.052.088	Cuantía y verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-CCE-003-2018	Compra de licencias y equipos varios por medio de la oficina virtual	Mínima Cuantía	19.040.548	Cuantía y verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-CD-019-2018	Prestación de servicios profesionales para la aplicación e implementación de la normatividad archivística vigente en la Contraloría de Girón.	Contratación Directa	3.000.000	Verificación cumplimiento objeto contractual
CMG-CD-018-2018	Prestación de servicios profesionales como abogado, para apoyar los procesos administrativos, jurídicos, contractuales en el trámite de las PQRSD de la Contraloría Municipal de Girón.	Contratación Directa	4.000.000	Verificación cumplimiento objeto contractual

Nro. Contrato	Objeto	Modalidad	Valor (\$)	Justificación para su selección
CMG-MIC-010-2018	Adquisición de mobiliario de oficina para la dotación de las instalaciones y puestos de trabajo de la Contraloría Municipal de Girón.	Mínima Cuantía	13.569.075	Cuantía y verificación cumplimiento objeto contractual
<b>Total</b>			<b>307'367.595</b>	

Fuente: SIA Observa, 2018.

Los anteriores contratos que se encontraban terminados durante la vigencia 2018, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

### **2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal**

La Contraloría Municipal de Girón certificó que la menor cuantía para contratar durante la vigencia 2018 fue de \$218'747.760, siendo la mínima \$21'874.777. Los contratos celebrados durante la vigencia auditada se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

Para la vigencia 2018 en la Contraloría no existió delegación de la ordenación del gasto y de enero a octubre de 2018 tampoco existía Manual de Contratación, pues éste fue adoptado mediante Resolución Nro. 088 del 1 de noviembre de 2018.

En la vigencia auditada se dio cumplimiento a la Ley 996 de 2005 -Ley de garantías-, debido a que no se celebraron contratos en la modalidad de contratación directa dentro del período comprendido entre el 27 de enero de 2018 al 17 de junio de 2018 inclusive.

En la evaluación de los contratos de la muestra, se advierten falencias en el proceso.

#### **2.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por inobservancia del principio de planeación.**

En los contratos de prestación de servicios evaluados y relacionados a continuación se observa que entre la fecha de terminación y de inicio del nuevo contrato suscrito con el mismo contratista, transcurrieron cinco (5) días hábiles.

Contrato	Valor (\$)	Fecha inicio	Fecha terminación	Observación
CMG-CD-002-2018	21.000.000	17-01-2018	16-08-2018	Suscrito con el mismo contratista y transcurrieron 5 días hábiles para el inicio del nuevo contrato.
CMG-CD-012-2018	12.000.000	27-08-2018	26-12-2018	
CMG-CD-003-2018	11.200.000	17-01-2018	16-08-2018	Suscrito con el mismo contratista y transcurrieron 5 días hábiles para el inicio del nuevo contrato.
CMG-CD-013-2018	6.400.000	27-08-2018	26-12-2018	
CMG-CD-004-2018	21.000.000	17-01-2018	16-08-2018	Suscrito con el mismo contratista y transcurrieron 5 días hábiles para el inicio del nuevo contrato.
CMG-CD-014-2018	12.000.000	27-08-2018	26-12-2018	

Lo anterior, debido a una inadecuada planeación, contrariando el artículo 25 numeral 4 Ley 80 de 1993 y artículo 3 numerales 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, generando retrasos injustificados en la prestación del servicio y desgaste administrativo en el nuevo proceso contractual.

### **Etapa precontractual**

La Contraloría adoptó el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios por \$348.690.076 mediante Resolución Nro. 002 del 2 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015 y publicado el mismo día en el SECOP I y en la página web de la entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto mencionado, el artículo 74 de la ley 1474 de 2011 y la Circular Externa 02 Colombia Compra Eficiente.

Dicho plan sufrió durante la vigencia seis (6) modificaciones así: 1. Resolución administrativa Nro. 030 del 06 de abril de 2018 por \$429.690.076; 2. Resolución administrativa Nro. 037 del 3 de mayo de 2018 por \$429.690.076; 3. Resolución administrativa Nro. 063 del 25 de julio de 2018 por \$456.327.949,95; 4. Resolución administrativa Nro. 081 del 10 de octubre de 2018 por \$429.690.076; 5. Resolución administrativa Nro. 097 del 26 de noviembre de 2018 por \$505.293.494 y 6. Resolución administrativa Nro. 106 del 18 de diciembre de 2018 por \$506.893.494.

Los estudios previos de los contratos contienen los elementos mínimos exigidos en la norma y existe un adecuado análisis del sector (histórico y externo) y la evaluación del riesgo. Sin embargo, se advierten las siguientes falencias:

**2.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por suscribir contratos de prestación de servicios, existiendo cargos sin proveer en la planta de personal.**

La Contraloría suscribió los contratos de prestación de servicios de apoyo CMG-CD-003-2018, CMG-CD-006-2018, CMG-CD-009-2018, CMG-CD-013-2018, CMG-CD-015-2018 y CMG-CD-020-2018 con cargo al rubro remuneración por servicios técnicos, cuando según la planta de cargos aprobada mediante Acuerdo Municipal 38 del 14 de junio de 2017 vigente para el año 2018, existieron tres (3) cargos de técnicos y tres (3) auxiliares administrativos vacantes, cuyas funciones están relacionadas con las obligaciones contractuales

Nro. CONTRATO	Inconsistencia encontrada
CMG-CD-003-2018, CMG-CD-006-2018, CMG-CD-009-2018, CMG-CD-013-2018, CMG-CD-015-2018, CMG-CD-020-2018	La necesidad estipulada en el contrato, se encuentra en las funciones asignadas a los cargos de técnicos y auxiliares de la planta de personal que no fueron proveídos.

Lo anterior, inobservando el numeral 3 Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 909 de 2004, artículo 1° Decreto 2209 de 1998 y artículo 2.2.5.3.3. Decreto 1083 de 2015, ocasionado por inadecuada gestión administrativa y planeación al celebrar contratos cuyas actividades podrían realizarse por el personal de la planta que no fue provisto, situación que impide que la Contraloría cumpla cabalmente su misión y su objetivo estratégico relacionado con el fortalecimiento de la estructura organizacional.

Adicionalmente, se evidencia que mediante Acuerdo 092 del 8 de abril de 2019 se reformó la planta de cargos de la Contraloría y a la fecha de la auditoría continúan vacantes dos (2) cargos de auxiliar administrativo. Por lo cual, se considera necesario oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Departamento Administrativo de la Función Pública para los fines pertinentes.

**2.3.1.3 Hallazgo Administrativo, por falencias en la etapa precontractual.**

Las solicitudes de cotización en los contratos CMG-MIC-007-2018 y CMG-MIC-010-2018 se realizan de manera verbal, lo que no permite identificar las

condiciones de tiempo, modo y lugar, expuestas por la Entidad a los proveedores y una selección objetiva.

Nro. CONTRATO	Inconsistencia encontrada
CMG-MIC-007-2018	No existen en la carpeta contractual solicitudes de cotización. Se requirieron en trabajo de campo y se manifestó que se realizaron de manera verbal.
CMG-MIC-010-2018	No existen en la carpeta contractual solicitudes de cotización.

Lo anterior, contrario a lo dispuesto en el artículo 3 Ley 489 de 1998, artículo 26 numeral 3 Ley 80 de 1993, artículo 3 Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, ocasionado por una inadecuada planeación y ausencia de controles, generando inseguridad jurídica en el proceso contractual y posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales.

#### **2.3.1.4 Hallazgo Administrativo, por debilidades en la justificación del valor del contrato.**

En el 100% de los estudios previos de los contratos de prestación de servicios evaluados, la Contraloría establece el valor del contrato, sin realizar una justificación o análisis individual para su estimación, sino que se limitan a fijar en la perspectiva financiera del Análisis del Sector : "la Contraloría Municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual" y en la justificación del valor establece: "atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste el contratista en la suma total de [...]"

Lo anterior, en contravía de lo preceptuado en el artículo 3 Ley 489 de 1998, artículo 26 numeral 3 Ley 80 de 1993, artículo 3 numerales 7 y 11 Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4 Decreto 1082 de 2015, ocasionado por una inadecuada planeación y ausencia de controles, generando condiciones de desigualdad entre los contratistas de la Entidad.

#### **Etapa contractual**

En los contratos revisados se constató que las obligaciones contractuales se cumplieron, así como la entrega de los productos acordados, descritos en actas de informe de actividades mensual que contienen las evidencias del cumplimiento.

En cuanto a las labores de los supervisores, se observa que en los contratos de tracto sucesivo, se elaboran los informes de cumplimiento mensual en el cual se detallan obligaciones, actividades y las evidencias de acuerdo con el contrato

suscrito. Así mismo, se reúnen con el contratista y realizan acta parcial para verificar el cumplimiento de las obligaciones, el balance económico, el registro y control de pagos efectuados al contratista con base en los comprobantes de egreso anexos y el soporte del pago de seguridad social.

Ahora bien, durante la vigencia evaluada, el contrato CMG-MIC-007-2018 por valor de \$14'247.220 se adicionó en \$3'252.457, para un costo final contratado de \$17'499.677. La adición no superó el 50% de la cuantía inicial contratada y para ésta se tuvo en cuenta el informe del supervisor en el cual se plasma la necesidad de su realización y se allegan los soportes, estudios y requisitos legales. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, se observa que aunque en los contratos celebrados por contratación directa y mínima cuantía no requieren la constitución de garantías conforme lo señalan los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad haciendo uso de su potestad discrecional las exigió, las cuales fueron aprobadas de manera previa o concomitante al inicio de los mismos.

### **Etapa pos contractual**

En la totalidad de contratos se evidenció la existencia de actas de liquidación bilateral, a pesar que en algunos no se requería y se comprobó la realización de los pagos al contratista.

### **2.4 Proceso de Participación Ciudadana**

La muestra de requerimientos ciudadanos para evaluar la gestión de la Contraloría Municipal de Girón, se seleccionó teniendo en cuenta las que según la rendición superaron los términos para la respuesta de fondo.

Del universo de 36 requerimientos recibidos en la vigencia 2018 se seleccionaron 16 que representan el 44%.

**Tabla nro. 7 Muestra de peticiones ciudadanas revisadas**

N°	Radicado	Fecha de recibido	Tipo	Justificación
1	CMG-PQRSD-18-036	21/12/2018	Denuncia	Pendiente de respuesta en la fecha de rendición
2	CMG-PQRSD-18-031	26/09/2018	Queja	Supera término para la respuesta de fondo
3	CMG-PQRSD-18-021	24/06/2018	Petición en interés general o particular	Supera término para la respuesta de fondo
4	CMG-PQRSD-18-019	28/06/2018	Denuncia	Para verificar traslado por competencia

N°	Radicado	Fecha de recibido	Tipo	Justificación
5	CMG-PQRSD-18-018	05/06/2018	Denuncia	Para verificar traslado por competencia
6	CMG-PQRSD-18-015	27/04/2018	Denuncia	Para verificar traslado por competencia
7	CMG-PQRSD-18-014	26/04/2018	Queja	Supera término para la respuesta de fondo
8	CMG-PQRSD-18-013	25/04/2018	Queja	Supera término para la respuesta de fondo
9	CMG-PQRSD-18-012	03/04/2018	Queja	Supera término para la respuesta de fondo
10	CMG-PQRSD-18-011	09/03/2018	Denuncia	Supera término para la respuesta de fondo
11	CMG-PQRSD-18-010	16/02/2018	Denuncia	Supera término para la respuesta de fondo
12	CMG-PQRSD-18-007	19/01/2018	Petición en interés general o particular	Supera término para la respuesta de fondo
13	CMG-PQRSD-18-006	25/01/2018	Denuncia	Supera término para la respuesta de fondo
14	CMG-PQRSD-18-005	23/01/2018	Solicitud de acceso a información pública	Supera término para la respuesta de fondo
15	CMG-PQRSD-18-003	12/01/2018	Solicitud de acceso a información pública	Presenta error en la rendición
16	CMG-PQRSD-18-002	09/01/2018	Denuncia	supera término para la respuesta de fondo

Fuente: Formato F.15 SIREL, vigencia 2018

Respecto a los 10 requerimientos que se encontraban en trámite en la vigencia 2017, se verificó la respuesta de fondo en los siguientes: CMG-DPD-17-008, CMG-DPD-17-006, CMG-DPD-17-004, CMG-DPD-17-003, que equivalen al 40% del total.

## 2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas

### 2.4.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de términos en la respuesta de fondo al ciudadano.

En las denuncias identificadas en la siguiente tabla, se excede el término para suministrar respuesta de fondo al ciudadano.

N°	Radicado	Tipo	Fecha de recibido	Observación
1	CMG-PQRSD-18-031	Denuncia	26/09/2018	La respuesta de fondo se emitió el 14/12/2018, excediendo 39 días.
2	CMG-PQRSD-18-021	Petición de interés general	24/06/2018	La respuesta de fondo se emitió el 3/12/2018 excediendo 93 días.
3	CMG-PQRSD-18-013	Denuncia	25/04/2018	La respuesta de fondo se emitió el 26/12/2018 excediendo el término en 2 meses.
4	CMG-PQRSD-18-012	Denuncia	03/04/2018	La respuesta de fondo se emitió el 20 de junio excediendo el término en 37 días.
5	CMG-PQRSD-18-011	Denuncia	09/03/2018	La respuesta de fondo se dio el 21/12/2018 excediendo el término en 176 días.

N°	Radicado	Tipo	Fecha de recibido	Observación
6	CMG-PQRS-18-006	Denuncia	25/01/2018	La respuesta de fondo se emitió el 26 de diciembre de 2018, excediendo el término en 5 meses
7	CMG-PQRS-18-005	Denuncia	23/01/2018	La respuesta de fondo se emitió el 29 de noviembre, excediendo el término en 4 meses.
8	CMG-PQRS-18-002	Denuncia	09/01/2018	La respuesta de fondo se dio el 29 de noviembre se excediendo el término en 4 meses

Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en la Constitución Política artículo 23, la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1757 de 2015 artículo 70 Parágrafo 1°, Ley 734 de 2002 artículo 34, numerales 1° y 34.

Esta situación se presenta debido a la falta de seguimiento, control y auto capacitación en la atención de las peticiones, lo cual genera vencimiento de términos e inconformidad en la ciudadanía, afectando la credibilidad de la entidad e incurriendo en la vulneración de los derechos fundamentales.

**Link de atención a peticiones.** Se evidencia que el órgano de control para la vigencia auditada, en su página web cuenta con un link para la atención ciudadana, el cual está activo y funcionando correctamente. Igualmente, se encuentra publicada la carta de trato digno.

#### **2.4.2 Promoción de la participación ciudadana**

De las actividades para la promoción y divulgación social reportadas por la Contraloría, se evaluaron dos (2) actividades de deliberación: rendiciones de cuenta, una ante el Concejo Municipal de Girón y otra ante la comunidad en general y tres (3) jornadas de capacitación en contratación estatal, veedurías ciudadanas y Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG-.

De las anteriores actividades, se evidenció su cumplimiento, mediante la verificación de fotografías y listados de asistencia.

Finalmente, en cuanto a las gestiones adelantadas por la Contraloría para la realización de alianzas estratégicas, se pudo constatar que se suscribieron dos (2) convenios, uno con la Contraloría Municipal de Bucaramanga y otro con la Universidad de Santander.

### **2.5 Proceso Auditor de la Contraloría**

De un universo de seis (6) auditorías relacionadas en el sub formato F-21 'Gestión de Auditorías a Sujetos de Control' se revisó el 100%, así:

Tabla nro. 8 Muestra de Auditorías

Cifras en pesos

Nombre Sujeto	Modalidad	Recursos auditados	Nro. hallazgos fiscales	Cuantía hallazgos fiscales
Alcaldía de Girón	Auditoría Integral/ Regular	279.995.049.162	1	3'565.120
Alcaldía de Girón	Auditoría Especial – Educación	No se reportó	0	0
Alcaldía de Girón	Auditoría Especial – Ciencia y Tecnología	No se reportó	0	0
Alcaldía de Girón	Auditoría Especial - Ambiente y Desarrollo Sostenible	No se reportó	0	0
Alcaldía de Girón	Auditoría Exprés – Trabajo	No se reportó	1	53'232.714
Clínica de Girón - ESE	Auditoría Integral/ Regular	11.982.887.237	0	0
<b>Total</b>				56'797.834

Fuente: Sub formato F-20, SIREL, vigencia 2018

La muestra fue revisada por el equipo auditor hasta el traslado de los hallazgos. Una vez finalizada la evaluación a estos procesos auditores, se obtuvieron los resultados que se describen a continuación.

### 2.5.1 Programación y ejecución del PGA de la Contraloría

Mediante Resolución 035 del 27 de abril de 2018, la Contraloría modificó la Resolución 24 de 2017 que establecía sus sujetos vigilados, incorporando dos (2) entidades y ocho (8) puntos de control, para un total de cuatro (4) entidades y 16 puntos de control.

Para la elaboración del Plan General de Auditoría -PGA-, la Contraloría diligenció parcialmente la matriz de riesgo fiscal de la Guía de Auditoría Territorial –GAT- (adoptada mediante Resolución número 20 del 29 de diciembre de 2017), en la cual se aplicaron los siguientes criterios: presupuesto asignado, valor de la deuda interna o externa de la entidad, valor de portafolio de inversiones, presupuesto de contratación y número de contratos, teniendo en cuenta su fecha de creación y puesta en funcionamiento.

La Contraloría Municipal de Girón elaboró el PGA 2018, mediante Resolución 025 del 29 de diciembre de 2017, el cual incluyó 13 criterios de priorización de las entidades a auditar, así como cuatro (4) estrategias. Dicho plan tuvo una (1) modificación, realizada mediante Resolución 086 de octubre 23 de 2018, en la cual se incorporó una auditoría exprés al Municipio originada en una denuncia ciudadana.

En dicha modificación se evidencian debilidades en cuanto al cronograma, dado que sólo se incluye el horizonte de las auditorías, sin embargo se verificó que para la vigencia 2019 se especifican los períodos que abarcan las fases de planeación, ejecución e informe.

Finalmente, quedaron programadas seis (6) auditorías: dos (2) regulares, tres (3) especiales y una exprés, las cuales se ejecutaron en su totalidad, lo que representa un indicador de cumplimiento del 100% del PGA programado.

De acuerdo con lo reportado en la cuenta, mediante los ejercicios de control realizados en cumplimiento del PGA-2018, la Contraloría auditó dos (2) de sus entidades vigiladas que equivalen al 50% del total (4) y ninguno de sus puntos de control (16). Auditaron recursos por \$291.977'936.399, que representan el 99% del total del presupuesto ejecutado de gastos por las entidades vigiladas (\$294.701'288.463).

#### **2.5.1.1 Hallazgo Administrativo, por falta de actualización del Plan General de Auditoría-PGA.**

Se observa que en el 100% de las auditorías evaluadas, se modificaron las fechas para la entrega del informe definitivo, a través de actas del Comité Técnico Operativo de Fiscalización. Sin embargo, el PGA no fue actualizado, incumpliendo con lo establecido en el parágrafo del artículo 18 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018.

Lo anterior, por desconocimiento del procedimiento generando incumplimiento del PGA.

#### **2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría**

La rendición de la cuenta anual consolidada que los sujetos de control debían presentar a la Contraloría Municipal de Girón para la vigencia 2018 estaba reglamentada en la Resolución número 041 del 15 de mayo 2018, cuyo artículo 21 establece que el 31 de enero de cada año es el término máximo para que los vigilados rindan la cuenta anual consolidada de la vigencia anterior.

Así mismo, el artículo 46 señala que la Contraloría se pronunciará sobre la gestión fiscal de los cuentadantes a través de los informes de auditorías regulares, para lo cual tenía un término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de dicha cuenta.

Durante la vigencia 2018 la Contraloría recibió en término todas las cuentas de los sujetos de control, de las cuales se pronunció sobre dos (2) que representan el 10% y revisó dos (2) cuentas de las recibidas en la vigencia anterior.

Los pronunciamientos sobre las cuentas revisadas se emitieron en los informes de las dos (2) auditorías regulares realizadas en la vigencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Resolución número 041 de 2018, las cuales fueron fenecidas.

### **2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra**

La planeación de cada auditoría inicia con la notificación del memorando de asignación suscrito por la Contralora Municipal y dirigido al líder, al auditor fiscal y a los auditores designados. Este documento contiene objetivo general, objetivos específicos, componentes y factores, términos de referencia que incluye la duración de la auditoría, alcance, vigencia o periodo a auditar y vigencia del PGA.

En las auditorías revisadas se evidenció la elaboración del plan de trabajo según la naturaleza jurídica del sujeto de control, excepto en la auditoría exprés al municipio, que de acuerdo con la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018 se desarrolla mediante un procedimiento abreviado.

En dicho plan de trabajo se evidencia el conocimiento de la entidad a auditar y el cronograma de actividades. Adicionalmente, se acompaña de un programa de auditoría y una ayuda de memoria, donde generalmente establece la muestra seleccionada. Sin embargo, estos tres documentos no cumplen en su totalidad con los contenidos en la mencionada Resolución.

Respecto a la muestra, no se evidencian los criterios utilizados para la selección, ni los procedimientos técnicos para su determinación. Adicionalmente, la única muestra seleccionada corresponde al factor de gestión contractual, sin que se mencione la muestra a evaluar en los demás procesos como los financieros.

En las auditorías regulares se diligencia una Matriz de Riesgo Combinada, que permite identificar los riesgos de control e inherentes para cada proceso.

#### **2.5.3.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en la selección de la muestra a evaluar.**

No se evidencia la aplicación de una metodología ni el establecimiento de criterios para la selección de la muestra a evaluar. Adicionalmente, la muestra sólo se determina la del factor de gestión contractual sin mencionar las de los

demás factores a evaluar. Este no corresponde con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 42 de 1993, cuando se refiere a un procedimiento técnico y lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018.

Lo anterior, por desconocimiento del procedimiento, conllevando esto a la disminución de los posibles beneficios económicos y sociales que puede generar el ejercicio del control fiscal.

#### **2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra**

En las auditorías revisadas se justificó el cumplimiento de los objetivos estipulados para su realización y los cronogramas de actividades.

Así mismo, se evidenció articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana, debido a que se atendieron denuncias en las auditorías programadas en la vigencia 2018.

Se demostró la elaboración de papeles de trabajo, ayudas de memoria de valoración de observaciones y de hallazgos y revisión de la carta de observaciones.

#### **2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra**

Los resultados de las auditorías se consolidaron en los informes definitivos comunicados y radicados en las instalaciones del sujeto de control. Sin embargo, los mismos no fueron firmados ni suscritos por la Contralora Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018.

##### **2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por ausencia de formalidades.**

Se evidencia que en el 100% de las auditorías revisadas, el informe definitivo, sus oficios de comunicación, los traslados de hallazgos fiscales y sancionatorios, no se encuentran firmados por la Contralora Municipal de Girón inobservando el artículo 35 e inciso tercero del artículo 38 de la Resolución 26 de 1 de marzo de 2018, proferida por la Contraloría.

Lo anterior, ocasionado por no aplicar el procedimiento establecido, lo cual podría generar acciones en contra de la Entidad.

**Hallazgos.** De las auditorías revisadas se evidencia que la Contraloría configuró 100 hallazgos administrativos, de los cuales uno tiene presunta incidencia disciplinaria, dos (2) hallazgos fiscales por \$56'797.834 y uno sancionatorio.

La totalidad de hallazgos configurados en las auditorías de la muestra se trasladaron oportunamente a las autoridades competentes (Dentro de los 18 días hábiles siguientes a la comunicación del informe definitivo), excepto por el traslado de hallazgo sancionatorio de la auditoría regular a la ESE Clínica de Girón. Así mismo, se observan falencias en los soportes requeridos para el traslado de hallazgos fiscales y sancionatorios e insuficiencia en la configuración de las observaciones y hallazgos de auditoría.

#### **2.5.5.2 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de términos en traslado de hallazgo.**

La Contraloría efectuó el traslado de hallazgo sancionatorio producto de la auditoría regular a la E.S.E. Clínica de Girón, incumpliendo el término establecido de 18 días, ya que el informe definitivo fue comunicado el 21 de diciembre de 2018 y el traslado se realizó el 15 de febrero de 2019.

Lo anterior, contrariando el artículo 38 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018, proferida por la Contraloría, ocasionado por debilidades en la supervisión y control, situación que impide la oportunidad en el trámite de los procesos y en sus decisiones.

#### **2.5.5.3 Hallazgo Administrativo, por falencias en los traslados de hallazgos fiscales y sancionatorios.**

En los traslados de los hallazgos fiscales y sancionatorios, el grupo auditor no anexó los documentos que soportan la calidad de gestor fiscal y del implicado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 64 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018, proferida por la Contraloría.

Lo anterior, ocasionado por debilidades en la supervisión y control, situación que impide individualizar a cada uno de los implicados, precisar su responsabilidad y la oportunidad en las decisiones.

#### **2.5.5.4 Hallazgo Administrativo, por insuficiencia en la configuración de las observaciones y hallazgos de auditoría.**

En las observaciones y hallazgos de las auditorías revisadas no se identifica claramente criterio, causa y efecto. Lo anterior, incumpliendo lo establecido en el artículo 28 de la Resolución número 26 de 1 de marzo de 2018, por la inaplicación del procedimiento, lo que ocasiona debilidades en la construcción de los mismos, en la formulación de las acciones correctivas por parte del sujeto vigilado y desgaste administrativo en los traslados de hallazgos fiscales y sancionatorios.

**Plan de mejoramiento.** Los sujetos vigilados presentaron los respectivos planes de mejoramiento para corregir los hallazgos configurados en su evaluación.

### **2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental**

La Contraloría adopta la metodología de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018, con el fin de evaluar la gestión ambiental en cuanto al cumplimiento de planes, programas y proyectos de inversión ambiental de sus sujetos vigilados. Sin embargo, durante la vigencia 2018 no se identificó dicha gestión a la E.S.E. Clínica Girón.

Es así, que verificó en la auditoría realizada a la administración central que existiera articulación entre sus proyectos ambientales con su respectivo plan de desarrollo y en las demás entidades, con su Plan de Gestión Institucional.

De otra parte, reportó que únicamente en el Municipio se manejan recursos para el medio ambiente, con presupuesto ejecutado de inversión ambiental por \$324'959.565, en la cual identificó impacto ambiental en el recurso de biodiversidad.

Con base en este ejercicio auditor, la Contraloría elaboró y presentó ante el Concejo Municipal el Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente del municipio de Girón vigencia 2017, teniendo como temáticas: 1. Gestión en materia de educación ambiental enmarcado dentro del plan de desarrollo – Programa gestión integral de residuos sólidos, Programa fauna, flora y suelo, Programa medio ambiente y actividad económica, Programa cultura ambiental para la adaptación y mitigación del cambio climático –, 2. Acciones e inversiones en las zonas estratégicas hídricas, 3. Valores girados por el municipio a la autoridad ambiental, 4. Operación del sitio de disposición final en relación a los residuos sólidos; resultando cinco (5) hallazgos administrativos con componente ambiental.

### **2.5.7 Control a la contratación**

Durante el PGA 2018, la Contraloría evaluó de un universo de 1.363 contratos en cuantía de \$81.656'668.842, 133 contratos por valor de \$39.379'372.142 celebrados por el Municipio y la E.S.E. Clínica de Girón, que representan el 10% en cantidad y el 48% en presupuesto. De estos, 123 a través de auditorías regulares y 10 a través de auditorías especiales.

La evaluación contractual generó la configuración de 91 hallazgos administrativos, de los cuales uno con alcance fiscal con presunto detrimento de \$3'565.120.

Finalmente, se evidencia que en las auditorías se analizó la contratación desde el punto de vista de la legalidad, la gestión y los resultados en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

### **2.5.8 Beneficios de auditoría de la muestra**

La Contraloría no presentó beneficios de control fiscal producto de los procesos auditores realizados durante el PGA 2018.

## **2.6 Proceso Administrativo Sancionatorio**

De un universo de dos (2) procesos tramitados durante la vigencia, se evaluó el radicado 2018-001 que equivale al 50% del total reportado, teniendo en cuenta el siguiente riesgo: que la decisión de fondo no se profiera dentro de los términos legales y si no existen o no son efectivos los controles en su trámite.

El anterior proceso fue auditado en su totalidad hasta la etapa en que se encontraba a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la misma, se obtuvieron los resultados que se exponen a continuación.

El hallazgo que dio lugar al proceso evaluado y sus soportes fueron trasladados por la Subcontraloría Delegada de la Contraloría General de Santander a la Contraloría Municipal de Girón el 05 de junio de 2018 sin ninguna actuación procesal.

Es así, que mediante auto del 10 de agosto de 2018 se inicia el Proceso Administrativo Sancionatorio por la Contraloría Municipal de Girón.

Sin embargo, se observa que los hechos materia del hallazgo ocurrieron el 31 de diciembre de 2013, dando lugar a la caducidad de la facultad sancionatoria en el año 2016, fecha en que se encontraba dicho hallazgo en la Contraloría General de Santander.

Por lo anterior, no era procedente haberlo trasladado a la Contraloría Municipal de Girón, máxime cuando en enero de 2018 ya habían realizado traslados de actuaciones y procesos y en esa oportunidad no se había enviado este hallazgo que tiene fecha de junio de 2017.

En consecuencia, se remitirá oficio a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Contraloría General de Santander para que realice las investigaciones

pertinentes.

Finalmente, se evidencia que la Contraloría Municipal de Girón profirió la Resolución No. 40 del 15 de mayo de 2018 en la cual se regula el procedimiento administrativo sancionatorio y se establecen controles para su trámite y éstos fueron efectivos, pues en la vigencia las actuaciones procesales se encuentran dentro de los términos legales.

## **2.7 Planeación Estratégica**

La Contraloría Municipal de Girón realizó el Plan Estratégico 2017-2019 denominado "Efectividad que genera confianza", en el cual establece los siguientes objetivos: 1. Fortalecer los mecanismos de vigilancia y control fiscal bajo un enfoque de mejoramiento continuo de la gestión pública. 2. Promover la participación ciudadana en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal de los recursos públicos y naturales y 3. Fortalecer la estructura organizacional para la optimización de los procesos de gestión establecidos, cuya evaluación del plan de acción para la vigencia 2018, arrojó los siguientes resultados:

### **Procesos Financieros**

El plan de acción del proceso gestión de recursos tuvo como actividad: "Cuantificar los niveles de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos adquiridos para la operación de los procesos de gestión y control interno de la entidad", el cual se encuentra cumplido en un 80%.

### **Contratación**

El plan de acción para la vigencia 2018 contenía tres (3) actividades, de las cuales la referida a "Asegurar la adquisición, actualización y utilización de software especializado para los ejercicios de vigilancia y control fiscal", presenta incumplimiento, las otras dos fueron cumplidas en un 100%.

### **Participación Ciudadana**

Para el segundo objetivo estratégico: "Promover la participación ciudadana en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal de los recursos públicos y naturales", la Contraloría no adjuntó el plan de acción para la vigencia 2018, sin embargo, de acuerdo con lo verificado en trabajo de campo, la oficina de participación ciudadana atendió las peticiones, cumplió actividades de promoción ciudadana y efectuó alianzas estratégicas.

### **Proceso Auditor**

En el marco del primer objetivo del plan estratégico, se determinó una actividad encaminada a establecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y control fiscal, la cual se llevó a cabo mediante la implementación de la Resolución número 026 del 1 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se actualiza el manual de procedimientos para las auditorías, visitas técnicas, revisión de cuentas en la Contraloría Municipal de Girón".

### **Procesos Administrativos Sancionatorios.**

El primer objetivo estratégico "*Fortalecer los mecanismos de vigilancia y control fiscal bajo un enfoque de mejoramiento continuo de la gestión pública*" dentro del presente proceso para la vigencia 2018 contaba con la actividad: "Establecer los mecanismos para la determinación de responsabilidad fiscal y sanciones", el cual de acuerdo con lo verificado en trabajo de campo se cumplió en un 50%, debido a que se decidió un proceso administrativo sancionatorio de dos (2) que se encontraban en trámite durante la mencionada vigencia.

## **2.8 Control Fiscal Interno**

### **Procesos Financieros**

Evaluada los controles establecidos para llevar a cabo el control fiscal interno se observa que la entidad cuenta con un compendio de procedimientos, para el manejo de los procesos financieros, sin embargo, en el mismo se observan cargos y áreas que no corresponden con la estructura actual de la Entidad (profesional universitario contador, funcionario de recursos humanos, técnico de recursos humanos, área de sistemas), lo que muestra debilidad en el diseño de los controles.

### **Contratación**

La entidad identifica controles respecto a este proceso y fueron efectivos, porque no se presentaron observaciones de tipo fiscal.

## **2.9 Evaluación al Plan de Mejoramiento**

### **2.9.1 Alcance y muestra evaluada**

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Girón, en la vigencia auditada, presenta cinco (5) hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con siete (7) acciones formuladas. El total de estos hallazgos tienen acciones terminadas<sup>1</sup>. La muestra evaluada corresponde al

<sup>1</sup> Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

100%, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla no. 9. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>2</sup>	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	5	5	0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

Fuente: SIA Misional, Módulo Plan de Mejoramiento Consolidado.

## 2.9.2 Resultados de la evaluación

Tabla no. 10. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Hallazgo	Número de hallazgo	Acción	Estado
PGA 2018 vigencia 2017	Hallazgo administrativo por errada denominación de una de las cuentas del Balance General.	2.1.1.1	Efectuar la corrección a la cuenta del Grupo 25 del Catálogo General de Cuentas en el anexo 01 realizado manualmente.	Revisado el plan de cuentas, se observa que el mismo está acorde con el nuevo PUC de la Contaduría General de la Nación. <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
PGA 2018 vigencia 2017	Hallazgo administrativo por no ejecutar el rubro de capacitación a funcionarios y sujetos de control.	2.2.4.1	Ejecutar el 2% del presupuesto total de la Contraloría Municipal de Girón, de conformidad con la Ley 1416 de 2010 para la Vigencia 2018.	De acuerdo con la información evaluada la Contraloría ejecutó \$22'800.000 para la capacitación de sus funcionarios y sus sujetos vigilados, equivalente al 2% del presupuesto total apropiado. <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
PGA 2018 vigencia 2017	Hallazgo administrativo por no elaborar ni ejecutar un plan de actividades para la promoción ciudadana y no conformó alianzas estratégicas.	2.4.2.1	1) Conformar alianzas estratégicas con entidades públicas-privadas, buscando mecanismos de promoción y divulgación de participación ciudadana.  2) Elaborar y dar inicio al Plan de actividades para la Promoción Ciudadana en la Contraloría Municipal de Girón.	1) Se pudo constatar que se suscribieron dos (2) convenios, uno con la Contraloría Municipal de Bucaramanga y otro con la Universidad de Santander <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>  2) En la vigencia 2019 se elaboró y ejecutó el plan de promoción y participación ciudadana. <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>

<sup>2</sup> Ibidem.

Informe de Auditoría	Hallazgo	Número de hallazgo	Acción	Estado
PGA 2018 vigencia 2017	Hallazgo administrativo por falta de un Plan de Contingencia de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC y un plan de desarrollo tecnológico que debe publicarse en el portal web de la entidad.	2.4.2.2.	1) Publicar el Plan de Contingencia de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC y el Plan de Desarrollo Tecnológico en la página Web de la Contraloría Municipal de Girón cumpliendo con lo señalado en la Ley 1712 del 2014.  2) Actualizar el Plan de Contingencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC y el Plan de Desarrollo Tecnológico con los elementos que deben contener estos planes	1) Los nuevos planes se encuentran publicados en la página Web.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>  2) Los nuevos planes se encuentran actualizados.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
PGA 2018 vigencia 2017	Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de cuenta.	2.13.1	Para la próxima vigencia dentro del formato 07-Ejecución Presupuestal de Egresos, se anexará la Resolución por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2018.	En la revisión de la cuenta se observa que las falencias en el formato 7 y 24 no se presentaron para la vigencia 2018. <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor M.P.A 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100%, lo que permite concluir su cumplimiento.

## 2.10 Inconsistencias en la rendición de cuenta

### 2.10.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos:

#### Formato F1 – Catálogo de cuenta

- La información se reportó en miles de pesos cuando debió ser en pesos. Corregir.
- La ecuación patrimonial no cuadra por que la utilidad no se trasladó.

- Corregir.
- No adjuntó el Manual de Políticas Contable, en cambio adjuntó las actas del Comité NICSP.

### **Formato F3 – Cuentas Bancarias**

- El valor de los recaudos del Banco Davivienda no corresponde.

### **Formato F5 – Propiedad Planta y Equipo**

- El formato de las adquisiciones presenta valores que nos son razonables.

### **Formato F14 – Talento Humano**

- Se observa que en la columna período no se reportó al Contralor y en la columna planta autorizada sólo se reportan ocho (8), que corresponde a los funcionarios que se encuentran laborando. Corregir.
- Reporta cesantías causadas por valor de \$37.727.597, valor que es coherente con el valor reportado en el Estado de la Situación Financiera. Sin embargo, la cifra no es consistente con los datos reportados en el Formato 7 ejecución presupuestal de egresos por \$43'668.449. Corregir.

### **Formato F15 - Participación Ciudadana**

- No se reportaron las denuncias que quedaron en trámite en la vigencia 2017. Corregir.
- El requerimiento CMG-PQRSD-18-006, reporta como fecha límite de respuesta el 15/02/2015. Modificar.
- El CMG-PQRSD-18-003, reporta como fecha de ampliación 02/02/2017. Modificar.
- En la sección 'Promoción del Control al Ciudadano' se reportan 125 ciudadanos beneficiados no coincidiendo con lo verificado en campo. Modificar.

### **Formato F16 - Indagaciones Preliminares**

- Corregir en el formato F-16 porque sólo se rinden las indagaciones preliminares tramitadas durante la vigencia 2018.

### **Formato F17 - Proceso de Responsabilidad Fiscal**

- Corregir la fecha de recibo de traslado de hallazgo o del auto de apertura en el proceso 2014-013
- Diligenciar la casilla "fecha de comunicación de la medida cautelar" en el proceso Nro. 2013-081.

- Diligenciar correctamente la casilla "fecha decreto pruebas etapa de descargos" de los procesos tramitados en la vigencia.

#### **Formato F19 - Proceso Administrativo Sancionatorio**

- Modificar en el proceso 2017-168 la fecha de traslado, ya que no corresponde a la fecha en que se recibió el hallazgo y diligenciar las casillas "Fecha auto resuelve recurso de apelación" y "Sentido auto resuelve recurso apelación".

#### **Formato F21 – Resultados del control fiscal**

- En la sección 'Gestión de auditorías a sujetos de control' no se diligenció el valor del presupuesto auditado. Corregir.
- En la sección 'Control a la Contratación' se registraron los contratos suscritos por los sujetos vigilados, y se debe registrar es la cantidad y el valor de los contratos auditados. Corregir.
- En la sección 'Gestión de auditorías a sujetos de control', no se reportó el hallazgo sancionatorio de la Clínica Girón ni el disciplinario de la auditoría exprés. Corregir
- En la auditoría regular al Municipio de Girón se reportaron 40 hallazgos administrativos, pero se configuraron sólo 35. Corregir.

#### **Formato F22 – Control Fiscal Ambiental**

- En el subformato Actividad Ambiental, la Contraloría debe relacionar las actividades ambientales que realizó durante la vigencia, no las realizadas por sus sujetos de control. Corregir.

Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución número 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución número 012 de 2018, debido a la falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera presentación de información inexacta.

#### **2.11 Beneficios de control fiscal**

No existieron beneficios de control fiscal.

### 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 11. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.1.1 Observación administrativa por deficiencias en las revelaciones al Estado de la Situación Financiera.</p> <p>Las notas al Estado de la situación financiera no presentan de forma completa las revelaciones exigidas por las "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno" En especial para las clases de propiedad planta y equipo y activos intangibles, en la cual deben revelarse según los numerales 10.5 y 15.5, entre otras cosas métodos de depreciación y amortización, vidas útiles, adquisiciones, criterios para establecer vidas útiles.</p> <p>Lo anterior, se presentó por desconocimiento de la normatividad, conllevando a que los usuarios no tengan la información financiera suficiente para la interpretación de las cifras presentadas en el Estado de la Situación Financiera.</p>	
<p>"La Contraloría Municipal de Girón <b>ACEPTA</b> esta observación a fin de ser incluida en el respectivo Plan de Mejoramiento."</p>	<p>La Contraloría no contradice la observación, por lo tanto, ésta se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p>2.1.3.1 Observación administrativa, por falta de aplicación de las políticas contables.</p> <p>Se observó que la Contraloría no se encuentra aplicando las políticas en cuanto a la vida útil de la propiedad planta y equipo, establecidas en la política 9, numeral 3.4.1 Vidas Útiles, del Manual de Políticas Contables de la Entidad territorial.</p> <p>Lo anterior, por debilidades en el control interno contable, conllevando a no reconocer el deterioro sufrido por los activos por su uso en el estado de resultados y afectando a su vez el estado de situación financiera durante la vigencia 2018 y la consolidación de los Estados Financieros del Municipio de Girón</p>	
<p>"La Contraloría Municipal de Girón <b>ACEPTA</b> esta observación para que sea incluida en el respectivo Plan de Mejoramiento. Sin embargo, debemos informar, que a la fecha se adelantó el proceso de contratación respectivo, para la actualización, soporte y puesta en funcionamiento de los sistemas</p>	<p>La Contraloría no contradice la observación, por lo tanto, ésta se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>

<p>integrados de información de la entidad, para implementar el módulo de propiedad planta y equipo, que permitirá: (...)"</p>	
<p><b>2.2.1.1 Observación Administrativa por no elaborar ni presentar anteproyecto de presupuesto.</b></p> <p><i>La Contraloría no elaboró ni presentó anteproyecto de presupuesto ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girón, incumpliendo lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 17 del 4 de agosto de 2008, Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial y el artículo 13 del Manual de Funciones de la Contraloría Municipal de Girón.</i></p> <p><i>Lo anterior, dado que el procedimiento de presupuesto de la entidad no contempla la proyección del presupuesto como la etapa inicial, conllevando a que no sea conocida por la administración central ni por la Corporación la forma específica en que ejecutará los recursos que se esperan recibir y comprobar que los mismos corresponden con la misión del Ente de Control.</i></p>	
<p>"Con el fin de desvirtuar la observación, es pertinente indicar con respecto a la presentación del ante proyecto de presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2019, que el ente de control radicó el día 8 de agosto de 2018 dicho anteproyecto, ante la Secretaría de Hacienda Municipal para que fuera incluido y estudiado dentro del respectivo CONFIS y presentado en el proyecto de acuerdo de presupuesto ante el Concejo Municipal. La contraloría Municipal de Girón, solicitó a la Secretaría de Hacienda municipal copia del CONFIS y se encuentra a la espera de la respuesta.</p> <p>De esta manera solicitamos se desvirtúe la observación en cita, allegando como prueba copia del anteproyecto radicado."</p>	<p>La Entidad adjunta proyecto de presupuesto radicado el 5 de agosto de 2019, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girón, lo que indica que a la fecha la falencia ha sido subsanada. Por lo anterior, se retira la observación.</p>
<p><b>2.2.3.1 Observación Administrativa por falta de afectación presupuestal de los gastos del formulario para presentación de RETEICA.</b></p> <p><i>La Contraloría no llevó a cabo la afectación presupuestal por el pago de los formularios para presentación de RETEICA al Municipio de Girón en cuantía de \$200.200, es decir, el gasto se ejecutó sin que se expidiera el Registro Presupuestal, inobservando el principio de universalidad establecido en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.</i></p> <p><i>Lo anterior, se presentó por no contar con mecanismos de control efectivos, situación que no permitió advertir oportunamente el problema, conllevando a que se erogara del presupuesto una partida de \$200.200 sin los documentos que autorizaran el gasto.</i></p>	
<p>"Se acepta la presente observación, sin embargo, esta situación se presentó para la vigencia fiscal 2018, para la presente anualidad, el formulario de presentación del impuesto de Industria y Comercio, para entidades públicas se encuentra exonerado de conformidad con la reglamentación tributaria del Municipio de Girón, razón por la cual en el futuro no se volverá a presentar dicha situación."</p>	<p>Si bien es cierto, las entidades públicas ya se encuentran exoneradas del pago del formulario, es importante que la Entidad implemente controles para que la situación mencionada no se presente con ningún otro gasto.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>2.3.1.1 Observación Administrativa por inobservancia del principio de planeación.</b></p> <p><i>En los contratos de prestación de servicios evaluados y relacionados a continuación se observa que entre la fecha de terminación y de inicio del nuevo contrato suscrito con el mismo contratista, transcurrieron cinco (5) días hábiles.</i></p>	

Tabla(...)

Lo anterior, debido a una inadecuada planeación, contrariando el artículo 25 numeral 4 Ley 80 de 1993 y artículo 3 numerales 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, generando retrasos injustificados en la prestación del servicio y desgaste administrativo en el nuevo proceso contractual.

"Para el normal ejercicio de las funciones misionales y de control que tiene la Contraloría Municipal de Girón durante la vigencia fiscal 2018, fue necesario acudir a la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión, habida cuenta que, con la planta de personal existente para la época no se podría lograr cada uno de los propósitos de la entidad.

El Principio de Planeación contractual consiste en que "Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones"<sup>3</sup>. Para contratación directa, a través de contratos de prestación de servicios, deben adelantarse algunas actividades concretas para la protección de dicho principio, la primera, tiene que ver con la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), que resulta ser el cronograma de la contratación durante la vigencia, donde se describe el tipo de contratación, duración y el valor de la misma, que deberá ir de la mano con el presupuesto general de la entidad. El segundo de ellos, se vislumbra de una manera concreta en los Estudios y Documentos Previos, que en últimas documenta el reglamento del proceso de contratación, describiendo la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el valor justificado del contrato, análisis del riesgo y las garantías si se necesitan.

El Artículo 25 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993, describe el principio de economía al definir que "Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

Si se observa el PAA adoptado por la entidad para la vigencia 2018, mediante Resolución No. 002 del 02 de enero de dicha anualidad, tenía prevista la contratación de prestación de servicios profesionales por un valor total de \$108.000.000 y servicios técnicos por valor de \$60.000.000, obedeciendo la

La observación no se refiere a la necesidad de la contratación de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión.

De otra parte, se está de acuerdo con la afirmación que la Contraloría elaboró el PAA y los estudios y documentos previos de los contratos.

Sin embargo, se observa que en la Resolución Nro. 002 del 2 de enero de 2018 (PAA) y en sus seis (6) modificaciones, señalan que la duración estimada de los contratos cuya descripción correspondía a prestación de servicios profesionales y remuneración de servicios técnicos era de 12 meses, circunstancia que no se tuvo en cuenta en la planeación y consecuente elaboración de los contratos mencionados en la tabla de la observación, lo que conllevó a la interrupción injustificada de la prestación de dichos servicios y al desgaste administrativo, máxime cuando la Entidad argumenta que obedecían a la necesidad para apoyar el cumplimiento de objetivos misionales, administrativos y operativos de la entidad.

Finalmente, no es dable acoger la afirmación referida a que se estaba a la espera de "proveer la totalidad de la planta dispuesta y una vez modificada la estructura, poder ocupar dichas vacantes y prescindir de parte de la contratación si fuera del caso", pues si bien es cierto, este proceso se surtía en la Entidad, también es cierto, que si persistía la necesidad en la contratación, éstos podían ser adicionados, impidiendo generar un nuevo proceso de contratación e interrupción de prestación de servicios.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

<sup>3</sup> Sitio Web de Colombia Compra Eficiente, Principio de Planeación.  
<https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/planeacion>

<p>necesidad y el presupuesto disponible para la anualidad. Contratación que apoyaría el cumplimiento de objetivos misionales, administrativos y operativos de la entidad.</p> <p>Entonces, si se observa, resulta apenas justificable que deba realizarse la contratación de personal para suplir necesidades de manera escalonada en la entidad, si a bien tenemos que, durante la vigencia 2018, se estaba a la espera de sortear el impedimento para proveer la totalidad de la planta dispuesta y una vez modificada la estructura, poder ocupar dichas vacantes y prescindir de parte de la contratación si fuera del caso, como quiera que ello no sucedió pues sólo hasta el mes de diciembre de 2018 prosperó la modificación de la planta de personal de la CMG, pese a los múltiples intentos ante la corporación, impulsando iniciativas de acuerdo.</p> <p>Precisamente en procura de la protección de los recursos públicos, es que la Contraloría Municipal de Girón dispuso de la contratación observada en los términos allí descritos, tomando en cuenta la necesidad de las actividades a desarrollar por el personal contratado aunado a la falta de personal de planta dispuesto. Por lo anterior, respetuosamente se solicita sea desvirtuada la observación."</p>	
<p><i>2.3.1.2 Observación Administrativa por suscribir contratos de prestación de servicios, existiendo cargos sin proveer en la planta de personal.</i></p> <p><i>La Contraloría suscribió los contratos de prestación de servicios de apoyo CMG-CD-003-2018, CMG-CD-006-2018, CMG-CD-009-2018, CMG-CD-013-2018, CMG-CD-015-2018 y CMG-CD-020-2018 con cargo al rubro remuneración por servicios técnicos, cuando según la planta de cargos aprobada mediante Acuerdo Municipal 38 del 14 de junio de 2017 vigente para el año 2018, existieron tres (3) cargos de técnicos y tres (3) auxiliares administrativos vacantes, cuyas funciones están relacionadas con las obligaciones contractuales</i></p> <p><i>Lo anterior, inobservando el numeral 3 Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 909 de 2004, artículo 1* Decreto 2209 de 1998 y artículo 2.2.5.3.3. Decreto 1083 de 2015, ocasionado por inadecuada gestión administrativa y planeación al celebrar contratos cuyas actividades podrían realizarse por el personal de la planta que no fue provisto, situación que impide que la Contraloría cumpla cabalmente su misión y su objetivo estratégico relacionado con el fortalecimiento de la estructura organizacional.</i></p>	
<p>"La Contraloría Municipal de Girón, fue creada en el año 2017 mediante Acuerdo Municipal N° 038 del 14 de junio de 2017, estableciéndose su planta de personal, dentro de los cuales se destaca la creación de tres (3) cargos denominados técnicos y tres (3) denominados auxiliar administrativo. Sin embargo, el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en virtud del medio de control de Revisión de Actos Administrativos promovido por el Gobernador de Santander (Radicado 68001233300020170090900), el día 25 de septiembre de 2017, la corporación resolvió: <b>"Declarar la invalidez de los apartes del artículo 9 del Acuerdo Municipal 038 del</b></p>	<p>No se acogen los argumentos presentados por la Contraloría, ya que si bien es cierto que ésta solicitó conceptos ante el DAFP y la CNSC y presentó solicitud al Concejo Municipal para la modificación de la planta de personal, lo que es claro es que ante la acción de revisión de actos administrativos, el Tribunal Administrativo en Sentencia del 25 de septiembre de 2017 falla: "Declarar la invalidez de los apartes del artículo 9 del Acuerdo Municipal 038 del Municipio de Girón, en lo que atañe a la naturaleza jurídica de los empleos públicos denominados Técnico y Auxiliar Administrativo de la planta de personal de la</p>

**Municipio de Girón en lo que atañe a la naturaleza jurídica de los empleos públicos denominados Técnico y Auxiliar Administrativo de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Girón, solicitada por el Gobernador de Santander, los cuales deben ser considerados para todos los efectos legales como empleos de carrera administrativa”.**

Una vez conocido el fallo del Tribunal Administrativo de Santander, el día 16 de febrero de 2018, la Contraloría Municipal de Girón, solicitó concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública y a la Comisión Nacional del Servicio Civil en el sentido de conceptuar sobre la necesidad de modificar el Acuerdo Municipal N° 038 de 2017, en virtud de la decisión tomada por el H. Tribunal Administrativo mediante el fallo antes referido. Recibiendo respuesta de parte de la DAFP, de fecha 23 de marzo de 2018 en la que sintetiza: *“En este sentido la modificación de estructura y de planta de personal es competencia del Concejo Municipal, quien adelantará los debates que corresponda, de acuerdo con la iniciativa que presente para el efecto la Contraloría Municipal”*. Por su parte la CNSC en concepto del 26 de septiembre de 2018 referenció que deberá actualizar el correspondiente manual de funciones, el cual se encuentra dentro del Acuerdo Municipal N°038 de 2017.

De acuerdo a lo referido por el DAFP, la Contraloría Municipal, el día 06 de abril de 2018, presentó proyecto de acuerdo municipal *“Por el cual se modifica parcialmente, el Acuerdo 038 del 14 de junio de 2017, en cumplimiento a una decisión judicial”*, la cual no tuvo vocación de prosperidad en la corporación municipal, archivándose el mismo.

Una vez allegado el concepto de la CNSC, se presentó el día 30 de octubre de 2018, ante el H. Concejo Municipal, nueva iniciativa con el fin de modificar parcialmente el Acuerdo Municipal N° 038 de 2017, trámite que concluyó con el Acuerdo Municipal No. 084 del 19 de diciembre de 2018 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal 038 del 14 de junio de 2017”*.

Entonces, justificado resulta, como se dijo en la observación anterior, acudir a la contratación de personal para el apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la mora en el nombramiento del personal denominado técnico y auxiliar administrativo no se atribuye al ente de control, sino al inconveniente de nombrar personal sin la respectiva modificación o actualización de la planta de personal, en virtud de la orden judicial.

Por lo anterior, se solicita sea desvirtuada la

Contraloría Municipal de Girón, presentada por el Gobernador de Santander, los cuales deben ser considerados para todos los efectos legales como empleos de carrera administrativa”.

Tampoco es de recibo que la mora en el nombramiento de personal no sea atribuido al ente de control, pues éste podía proveer los cargos con fundamento en la orden judicial del Tribunal Administrativo de Santander y de manera concomitante realizar las demás diligencias administrativas para posteriormente ser provistos a través del concurso de méritos, pues el cambio de naturaleza jurídica de los cargos no correspondía a la modificación de estructura y de planta de personal a que se refería el Departamento Administrativo de la Función Pública

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

<p>observación del presente acápite y como evidencia de lo anterior me permito aportar copia de los siguientes documentos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio de fecha 16-02-2018 remitido por la CMG con destino al DAFP.</li> <li>2. Respuesta radicada al DAFP fechada 23 de marzo de 2018.</li> <li>3. Copia proyecto de Acuerdo Municipal radicado ante el H. Concejo Municipal el día 06-04-2018.</li> <li>4. Respuesta de la CNSC de fecha 26-09-2018.</li> <li>5. Copia del nuevo proyecto de Acuerdo Municipal radicado ante el H. Concejo Municipal el día 30-10-2018.</li> <li>6. Acuerdo Municipal No. 084 del 19 de diciembre de 2018.</li> <li>7. Sentencia del H. Tribunal Administrativo de Fecha 25-09-2017."</li> </ol>	
<p><i>2.3.1.3 Observación Administrativa, por falencias en la etapa precontractual.</i></p> <p><i>Las solicitudes de cotización en los contratos CMG-MIC-007-2018 y CMG-MIC-010-2018 se realizan de manera verbal, lo que no permite identificar las condiciones de tiempo, modo y lugar, expuestas por la Entidad a los proveedores y una selección objetiva.</i></p> <p><i>Lo anterior, contrario a lo dispuesto en el artículo 3 Ley 489 de 1998, artículo 26 numeral 3 Ley 80 de 1993, artículo 3 Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, ocasionado por una inadecuada planeación y ausencia de controles, generando inseguridad jurídica en el proceso contractual y posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales.</i></p>	
<p>"Dentro del proceso de contratación de suministros, es necesario contar con cotizaciones del mercado, para establecer el precio promedio de los elementos e insumos que se requerirán por parte de la entidad contratante. Este es el insumo que utiliza la entidad para realizar su estudio del sector y poder llegar a establecer cuál será el valor del proceso de contratación en concreto. La seguridad jurídica en el proceso de contratación se debe predicar de aquellas faltas sustanciales que violen los principios de la contratación estatal. La ausencia de solicitud de cotizaciones en criterio de esta entidad, no vulnera el principio de planeación que se pregona en la observación pues no se trata de una formalidad que se pueda medir dentro del proceso contractual, que altere el cronograma del mismo, tampoco que permita variar los precios del mercado si tenemos en cuenta la fecha de la ausente solicitud. El estudio del Sector requiere de las cotizaciones que sean expedidas por empresas dedicadas a proveer los insumos requeridos y que la fecha del Estudio guarde relación con la fecha de la cotización más no la fecha de la solicitud.</p> <p>Para el caso del contrato No. 007 de 2018, el estudio del sector y los estudios y documentos previos se fundó en cotizaciones realizadas por las sociedades Refrigeración Vera con NIT 63.310.613-4 de fecha 02 de octubre de 2018, Electrorefrigeración NIT 77.016.276-6 de fecha 02-10-2018 y el Estudio del</p>	<p>Se aclara a la Contraloría que la observación señala como posibles causas la inadecuada planeación y la ausencia de controles, pues si bien es cierto, que la ausencia de solicitudes de cotización no altera el cronograma de la contratación, también es cierto que dicha ausencia impide establecer con claridad y transparencia para todos los posibles proveedores las condiciones técnicas de los bienes a adquirir y sus circunstancias de modo, tiempo y lugar, por ello, si incide en la variación de precios, pues si éstas no se encuentran determinadas, las cotizaciones que se presenten tampoco serán claras e impedirán escoger la mejor oferta, pues no se podrá realizar comparaciones entre ellas.</p> <p>Así mismo, la observación no hace relación a la fecha de la solicitud, pues en el expediente contractual no existen solicitudes y la inseguridad jurídica se refiere a que si no existen solicitudes de cotización en donde se establezcan las condiciones de los bienes a adquirir, que nos permita establecer comparaciones entre las cotizaciones para seleccionar la oferta más favorable, situación que puede ocasionar incumplimientos contractuales.</p> <p>Finalmente, la Entidad no desvirtuó la observación, en consecuencia, ésta se mantiene y se configura</p>

<p>sector contenido en el estudio previo tuvo fecha del mismo mes de octubre. Luego se evidencia que, no existe incongruencias temporales que puedan generar la inseguridad jurídica observada.</p> <p>Para el caso del contrato N° 010 de 2018, el estudio del Sector se fundó en cotizaciones presentadas por Muebles Equi-Ofis, con fecha 01 de noviembre de 2018 y Ofilneas de fecha 22 de octubre de 2018. El Análisis del Sector que hizo parte del Estudio Previo fue calendarado en el mismo mes de noviembre de 2018. Luego se insiste, no se evidencia incongruencia que genere inseguridad jurídica en el proceso de contratación</p> <p>Finalmente, sobre los presuntos incumplimientos contractuales, los mismos se generan es en cumplimiento del proceso de contratación planificado en los Estudios y Documentos Previos, y en la ejecución misma del contrato, pues el contratista se somete a los requisitos establecidos en el dicho estudio previo y en el pliego o invitación a contratar, según el caso y se obliga al cumplimiento de la minuta contractual. Además, se compromete a la adquisición de garantías de seriedad de la oferta, cumplimiento y calidad de bienes, así como responsabilidad civil extracontractual y pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por tal motivo, dichos contratos se encuentran jurídica y presupuestalmente soportados y justificados. Además, cada etapa contractual tiene un responsable, desde el generador del gasto hasta el supervisor de la ejecución, para ejercer los respectivos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita sea desvirtuada la observación del presente acápite "</p>	<p><b>hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>2.3.1.4 Observación Administrativa por debilidades en la justificación del valor del contrato.</b></p>	
<p><i>En el 100% de los estudios previos de los contratos de prestación de servicios evaluados, la Contraloría establece el valor del contrato, sin realizar una justificación o análisis individual para su estimación, sino que se limitan a fijar en la perspectiva financiera del Análisis del Sector: "la Contraloría Municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual" y en la justificación del valor establece: "atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste el contratista en la suma total de [...]"</i></p>	
<p><i>Lo anterior, en contravía de lo preceptuado en el artículo 3 Ley 489 de 1998, artículo 26 numeral 3 Ley 80 de 1993, artículo 3 numerales 7 y 11 Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1 1.2.1.1. numeral 4° Decreto 1082 de 2015, ocasionado por una inadecuada planeación y ausencia de controles, generando condiciones de desigualdad entre los contratistas de la Entidad.</i></p>	
<p><i>"Las Entidades Estatales deben documentar y plasmar los estudios realizados durante la etapa de planeación, ya que estos son el soporte del reglamento del Proceso de Contratación, es decir del pliego de condiciones y/o invitación a participar, y del contrato. Este documento deberá tener un contenido</i></p>	<p>Colombia Compra Eficiente señala que para la estimación del valor del contrato, la Entidad debe hacer una reflexión sobre varios aspectos, entre ellos, legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo,</p>

<p><i>mínimo cómo (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar; (iii) modalidad de selección; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) análisis del Riesgo; (vi) garantías si estas son exigidas, y en general el contenido establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015<sup>4</sup>.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría Municipal de Girón, en los Estudios Previos realiza una planeación respecto de la futura contratación, en la cual se establece además del objeto, las obligaciones específicas que debe cumplir el contratista acorde a la necesidad de la entidad y establece su valor, ponderando las calidades, experiencia, idoneidad del personal que requiere para ejecutar estas actividades, evitando de esta manera que se puedan presentar condiciones de desigualdad con respecto del desarrollo de la actividad que se contrata con los diferentes contratistas.</p> <p>En el 100% de los estudios previos en los contratos de prestación de servicios se analiza, el perfil, y calidades del posible contratista, llegando a ello a determinar la idoneidad del personal a contratar.</p> <p>Por lo anterior, se solicita sea desvirtuada la observación del presente acápite."</p>	<p>los cuales no tuvo en cuenta la Contraloría.</p> <p>Si bien es cierto que en cada contrato se determina un valor, éste no es justificado, máxime cuando en ellos no existen estudios de los valores históricos, así como en el contrato de prestación de servicios CMG-CD-018-2018 se cancela un valor diferente a los demás contratos de esa vigencia sin ninguna justificación y cuyos contratistas tenían la misma idoneidad.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b></p>
<p><b>2.4.1.1 Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en la respuesta de fondo al ciudadano.</b></p> <p><i>En las denuncias identificadas en la siguiente tabla, se excede el término para suministrar respuesta de fondo al ciudadano.</i></p> <p><i>Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en la Constitución Política artículo 23, la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33 de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1757 de 2015 artículo 70 Parágrafo 1°, Ley 734 de 2002 artículo 34, numerales 1° y 34.</i></p> <p><i>Esta situación se presenta debido a la falta de seguimiento, control y auto capacitación en la atención de las peticiones, lo cual genera vencimiento de términos e inconformidad en la ciudadanía, afectando la credibilidad de la entidad e incurriendo en la vulneración de los derechos fundamentales.</i></p>	
<p>* La Contraloría Municipal de Girón, fue creada en el año 2017 mediante Acuerdo Municipal N° 038 del 14 de junio de 2017 {...}</p> <p>No obstante lo anterior, la Contraloría Municipal de Girón, consciente de su obligación de dar oportuna respuesta y trámite a las PQRSD que fueron radicadas y eran de su competencia, realizó el trámite pertinente a cada una de ellas utilizando los recursos humanos y financieros disponibles,</p>	<p>La Contraloría relaciona en una tabla en forma general las diligencias adelantadas para cada petición de la observación, actuaciones verificadas en trabajo de campo y con las cuales se está de acuerdo sin que desvirtúen el incumplimiento de términos.</p> <p>De otra parte, se determina que las peticiones a las que se hace referencia en la presente observación corresponden a la competencia de la Contraloría</p>

<sup>4</sup> Sitio Web de Colombia Compra Eficiente, Principio de Planeación.  
<https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/planeacion>

concretamente para la muestra observada por parte del comité auditor presentamos una cronología individual a efectos de analizar la trazabilidad y trámite a cada una de ellas, a fin de evidenciar que se atendió cada solicitud garantizando efectivamente los derechos de los peticionarios:

Tabla con las diligencias adelantadas (...)

De la tabla anterior se concluye que cuatro (4) PQRSD corrieron traslado al proceso auditor, las cuales fueron desarrolladas de acuerdo a los Memorandos de Asignación y cumpliendo los términos en atención al PGA de la vigencia fiscal 2018, destacando que se trataba de los primeros procesos de auditoría adelantados por la Entidad y que sus respuestas se integraron en el informe definitivo. En la vigencia 2018 se realizaron en total seis (6) auditorías por cuanto se pretendía abarcar la mayor parte de Sujetos de Control de acuerdo a los lineamientos estipulados en el Manual del Proceso Auditor.

Respecto de las demás PQRSD objeto de la presente observación se puede destacar que una de ellas proveniente de la Contraloría General de Santander, hace referencia al seguimiento de las acciones realizadas por el Municipio de Girón, en el cual se encarga por competencia para continuar con dicha labor, luego no puede establecerse un término temporal para dar por finalizado este proceso y/o procedimiento.

De otro lado, en relación al vencimiento de términos e inconformidad de la ciudadanía y posible afectación de derechos fundamentales, de manera respetuosa nos permitimos manifestar que, dentro de los parámetros establecidos para la atención del derecho de petición se encuentra la oportunidad de la respuesta. Pero la demora en la misma, no siempre debe conllevar la vulneración del derecho protegido, pues convergen varias aristas que permiten inferir que se justifica la demora en la respuesta. Lo anterior, argumentados en la decisión del H. Consejo de Estado. - Sección Primera, donde sintetizó lo siguiente:

*"Se advierte que la mora en resolver no implica per se la violación de derechos fundamentales, pues lo que el ordenamiento jurídico proscribe son las dilaciones injustificadas, resultando imperioso tener en cuenta los motivos reales del retardo, respecto de las circunstancias específicas, tal y como se desprende del transcrito del artículo 6<sup>o</sup>.<sup>5</sup>"*

Municipal de Girón.

En relación a la conclusión de la Contraloría sobre las peticiones que se resolvieron dentro del proceso auditor, estamos de acuerdo, sin embargo, es importante controlar que la ampliación de los tiempos del PGA no incida en el cumplimiento de los términos de las peticiones.

Ahora bien, respecto a la petición proveniente de la Contraloría General de Santander, la Auditoría tuvo en cuenta la fecha de recibido en la Contraloría Municipal de Girón, por lo cual se observa la falta de oportunidad en la respuesta de fondo al ciudadano, ya que contaba con seis (6) meses y quince días adicionales para su trámite, los cuales se incumplieron.

Finalmente, al no ser operadores jurídicos en el aspecto disciplinario, la Auditoría se limita a señalar la presunción de falta disciplinaria y en consecuencia, trasladará a la autoridad competente para realizar las investigaciones pertinentes, teniendo en cuenta que el funcionario que firma las respuestas de fondo de las peticiones es la Contraloría Municipal y que en el periodo objeto de evaluación no existía Manual de Funciones y Procedimientos que determinara responsables y cuya afectación de la función pública encomendada, se determina en la falta de oportunidad en la respuesta al ciudadano, vulnerando su derecho fundamental de petición.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria**.

<sup>5</sup> Sentencia del 12 de abril de 2012, con ponencia del M. P. Marco Antonio Velilla Moreno, Radicado 11001-03-15-000-2012-00107-00.

Por lo anterior, debe tenerse en cuenta que el actuar de la Contraloría Municipal de Girón se justifica con los argumentos esbozados en párrafos anteriores; así como también, debe valorarse la dimensión de las PQRSD, la complejidad de cada una de ellas, las situaciones acontecidas en el trámite; así mismo, en todos los asuntos se dio la debida respuesta de fondo, que satisfizo los intereses de los solicitantes, esto se puede colegir, si tenemos en cuenta que en lo que lleva de ejercicio la entidad, nunca se ha iniciado acción constitucional alguna que pretenda la protección del derecho fundamental de petición y en los procesos auditados y observados, se puede corroborar que los mismos fueron finalizados y cerrados con respuesta de fondo para cada asunto, siendo debidamente notificados a cada uno de los interesados o peticionarios. Entonces, la credibilidad de la entidad no se vio menoscabada con las demoras presentadas y descritas en el informe preliminar, así como tampoco se ha presentado vulneración a derecho fundamental alguno de los interesados que acuden al ente de control, ni se observó en lo corrido del tiempo de funcionamiento de esta Contraloría queja o reclamo alguno por dilación en la solución de alguna PQRSD.

Consecuencialmente a lo anterior, y con el fin de desvirtuar la presunta connotación disciplinaria de la presente observación, manifestamos que, según la Jurisprudencia ya pacífica el Consejo de Estado ha establecido que:

*“Debe señalarse además que, para que se configure una falta disciplinaria, la conducta debe ser antijurídica lo cual supone, no solamente el incumplimiento formal del deber, sino que es menester que la infracción de este sea «sustancial», esto quiere decir, que la actuación u omisión del servidor público debe desembocar en una afectación material, real y efectiva del buen funcionamiento del Estado y por tanto del servicio público. (...)*

*(...) Así las cosas, no es suficiente que el servidor público falte a sus deberes funcionales para que exista la falta disciplinaria, en tanto es necesario que la actuación conlleve una verdadera afectación de la función pública encomendada al disciplinado, lo que significa que si la ilicitud no fue «sustancial» no es posible declarar la responsabilidad disciplinaria.*

*Otro requisito que debe cumplirse para que exista antijuridicidad de la conducta, consiste en que la afectación del deber funcional debe*

<p><i>originarse en una actuación que no sea justificable por parte del disciplinado, lo que implica que para refutarla es menester que este tenga una razón válida para haberla cometido, situación en la cual la autoridad disciplinaria debe revisar las causales de exclusión de responsabilidad consagradas en la Ley 734 de 2002(...)</i><sup>6</sup></p> <p>En igual sentido, se debe enfatizar que, dentro de las acciones realizadas por la oficina de control interno (E) de la Contraloría Municipal de Girón, se detectaron las falencias relacionadas en el informe preliminar, respecto del vencimiento de los términos para responder de fondo las distintas PQRSD. Por lo tanto, dicha oficina el día 26 de noviembre de 2019, mediante oficio CMG 00086 solicitó a la Contralora Municipal se inicie las investigaciones disciplinarias pertinentes; Consecuentemente se constituyó el Comité de Control Interno Disciplinario, en atención a lo reglado en el Art. 76 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Por todo lo anterior, respetuosamente se solicita se desvirtúe la observación No. 2.4.1.1 con la presunta incidencia disciplinaria por no reunirse los elementos determinantes para configurarla. Anexamos con el fin de ser valorado, copia del Oficio CMG00086 de fecha 26-11-2019 remitido por el Jefe de la Oficina de Control Interno y del Acta de Comité de Control Interno Disciplinario.</p>	
<p><i>2.5.1.1 Observación administrativa, por falta de actualización del Plan General de Auditoría-PGA. Se observa que en el 100% de las auditorías evaluadas, se modificaron las fechas para la entrega del informe definitivo, a través de actas del Comité Técnico Operativo de Fiscalización. Sin embargo, el PGA no fue actualizado, incumpliendo con lo establecido en el parágrafo del artículo 18 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018.</i></p> <p><i>Lo anterior, por desconocimiento del procedimiento generando incumplimiento del PGA.</i></p>	
<p>"Una vez analizada la observación por parte de este Organismo de Control, ésta se acepta y la acción correctiva será incluida en el plan de mejoramiento."</p>	<p>La Contraloría no contradice la observación, por lo tanto, ésta se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><i>2.5.3.1 Observación administrativa, por debilidades en la selección de la muestra a evaluar</i></p> <p><i>No se evidencia la aplicación de una metodología ni el establecimiento de criterios para la selección de la muestra a evaluar. Adicionalmente, la muestra sólo se determina la del factor de gestión contractual sin mencionar las de los demás factores a evaluar. Este no corresponde con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 42 de 1993, cuando se refiere a un procedimiento técnico y lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018.</i></p>	

<sup>6</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, M.P. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, Rad. No.: 110010325000201300296 00 (0644-2013); ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Lo anterior, por desconocimiento del procedimiento, conllevando esto a la disminución de los posibles beneficios económicos y sociales que puede generar el ejercicio del control fiscal.

"El equipo auditor realiza una adecuada planeación del trabajo de campo mediante un plan de trabajo, un programa de auditoría y un cronograma de actividades, donde se establece de acuerdo al Memorando de Asignación el objetivo principal, los objetivos generales, el conocimiento del ente o asunto auditar, además se realiza el análisis de la cuenta rendida, y se evalúa el riesgo combinado de los procesos más significativos de la Entidad.

De acuerdo a lo anterior, se define la estrategia para la auditoría y se procede a elaborar el plan de trabajo la cual es la carta de navegación del equipo de auditoría en la fase de ejecución e Informe y es el instrumento para realizar el control al proceso auditor.

Posteriormente, se realiza el programa de auditoría el cual contiene los procedimientos a aplicar en la fase de ejecución.

Así las cosas y como se evidenció en los papeles de trabajo el equipo auditor documenta la determinación de la muestra en el proceso de contratación, sin dejar de ejecutar en los demás procesos evaluados los procedimientos establecidos, con el fin de que el equipo auditor cumpla con los objetivos plasmados en el Memorando de Asignación.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizada la observación por parte de este Organismo de Control, ésta se acepta y la acción correctiva será incluida en el plan de mejoramiento."

La Contraloría no contradice la observación, por lo tanto, ésta se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

#### 2.5.5.1 Observación administrativa, por ausencia de formalidades.

Se evidencia que en el 100% de las auditorías revisadas, el informe definitivo, sus oficios de comunicación, los traslados de hallazgos fiscales y sancionatorios, no se encuentran firmados por la Contralora Municipal de Girón inobservando el artículo 35 e inciso tercero del artículo 38 de la Resolución 26 de 1 de marzo de 2018, proferida por la Contraloría

Lo anterior, ocasionado por no aplicar el procedimiento establecido, lo cual podría generar acciones en contra de la Entidad.

"En atención al Manual del Proceso Auditor de la Contraloría Municipal de Girón el cual señala en su artículo 35: "El informe definitivo deberá ser elaborado por el grupo auditor, diligenciado en un único original, presentado por el Auditor Fiscal Coordinador al Contralor (a) Municipal de Girón, para su correspondiente revisión, firma y comunicación.

El informe definitivo se acompañará de una comunicación al ente auditado suscrita por el Contralor (a) Municipal de Girón en la que se expondrá un resumen sucinto de los resultados del

La Contraloría no contradice la observación, por lo tanto, ésta se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

<p><i>control fiscal (...)</i>.</p> <p>Así las cosas, el equipo auditor comunicó los informes definitivos a las Entidades auditadas durante la vigencia fiscal 2018 en los términos del Manual del Proceso Auditor, que es el reglamento el cual debe ceñirse el proceso auditor; así como el diligenciamiento de los demás traslados de hallazgos productos de estas auditorias.</p> <p>Siguiendo esa reglamentación, la Contralora Municipal de Girón, comunicó todos los informes definitivos de la vigencia fiscal 2018 al Honorable Concejo Municipal de Girón.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y una vez analizada la observación por parte de este Organismo de Control, ésta se acepta y la acción correctiva será incluida en el plan de mejoramiento."</p>	
<p><i>2.5.5.2 Observación administrativa, por incumplimiento de términos en traslado de hallazgo.</i></p> <p><i>La Contraloría efectuó el traslado de hallazgo sancionatorio producto de la auditoría regular a la E.S.E. Clínica de Girón, incumpliendo el término establecido de 18 días, ya que el informe definitivo fue comunicado el 21 de diciembre de 2018 y el traslado se realizó el 15 de febrero de 2019.</i></p> <p><i>Lo anterior, contrariando el artículo 38 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018, proferida por la Contraloría, ocasionado por debilidades en la supervisión y control, situación que impide la oportunidad en el trámite de los procesos y en sus decisiones.</i></p>	
<p>"Una vez analizada la observación por parte de este Organismo de Control, ésta se acepta y la acción correctiva será incluida en el plan de mejoramiento."</p>	<p>La Contraloría no contradice la observación, por lo tanto, ésta se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><i>2.5.5.3 Observación administrativa, por falencias en los traslados de hallazgos fiscales y sancionatorios</i></p> <p><i>En los traslados de los hallazgos fiscales y sancionatorios, el grupo auditor no anexó los documentos que soportan la calidad de gestor fiscal y del implicado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 64 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018, proferida por la Contraloría.</i></p> <p><i>Lo anterior, ocasionado por debilidades en la supervisión y control, situación que impide individualizar a cada uno de los implicados, precisar su responsabilidad y la oportunidad en las decisiones.</i></p>	
<p>"Una vez analizada la observación por parte de este Organismo de Control, ésta se acepta y la acción correctiva será incluida en el plan de mejoramiento."</p>	<p>La Contraloría no contradice la observación, por lo tanto, ésta se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><i>2.5.5.4 Observación administrativa, por insuficiencia en la configuración de las observaciones y hallazgos de auditoría,</i></p> <p><i>En las observaciones y hallazgos de las auditorías revisadas no se identifica claramente criterio, causa y efecto. Lo anterior, incumpliendo lo establecido en el artículo 28 de la Resolución número 26 de 1 de marzo de 2018, por la inaplicación del procedimiento, lo que ocasiona debilidades en la construcción de los mismos, en la formulación de las acciones correctivas por parte del sujeto vigilado y desgaste administrativo en los traslados de hallazgos fiscales y sancionatorios.</i></p>	
<p>"Una vez analizada la observación por parte de este Organismo de Control, ésta se acepta y la acción correctiva será incluida en el plan de mejoramiento."</p>	<p>La Contraloría no contradice la observación, por lo tanto, ésta se mantiene y se configura <b>hallazgo</b></p>

	<b>administrativo.</b>
2.10.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	
En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos: (...) Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución número 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución número 012 de 2018, debido a la falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera presentación de información inexacta.	
*Una vez analizada la observación por parte de este Organismo de Control, ésta se acepta y la corrección de los formatos de la rendición de la cuenta se realizará dentro de los términos que establezca la Auditoría General de la Republica.*	La Contraloría no contradice la observación, por lo tanto, ésta se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 12 Consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.1.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en las revelaciones al Estado de la Situación Financiera.  Las notas al Estado de la situación financiera no presentan de forma completa las revelaciones exigidas por las "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno". En especial para las clases de propiedad planta y equipo y activos intangibles, en la cual deben revelarse según los numerales 10.5 y 15.5, entre otras cosas métodos de depreciación y amortización, vidas útiles, adquisiciones, criterios para establecer vidas útiles.  Lo anterior, se presentó por desconocimiento de la normatividad, conllevando a que los usuarios no tengan la información financiera suficiente para la interpretación de las cifras presentadas en el Estado de la Situación Financiera.	X				
2.1.3.1 Hallazgo administrativo, por falta de aplicación de las políticas contables.  Se observó que la Contraloría no se encuentra aplicando las políticas en cuanto a la vida útil de la propiedad planta y equipo, establecidas en la política 9, numeral 3.4.1 Vidas Útiles, del Manual de Políticas Contables de la Entidad territorial.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Lo anterior, por debilidades en el control interno contable, conllevando a no reconocer el deterioro sufrido por los activos por su uso en el estado de resultados y afectando a su vez el estado de situación financiera durante la vigencia 2018 y la consolidación de los Estados Financieros del Municipio de Girón.					
<p>2.2.3.1 Hallazgo administrativo, por falta de afectación presupuestal de los gastos del formulario para presentación de RETEICA.</p> <p>La Contraloría no llevó a cabo la afectación presupuestal por el pago de los formularios para presentación de RETEICA al Municipio de Girón en cuantía de \$200.200, es decir, el gasto se ejecutó sin que se expidiera el Registro Presupuestal, inobservando el principio de universalidad establecido en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.</p> <p>Lo anterior, se presentó por no contar con mecanismos de control efectivos, situación que no permitió advertir oportunamente el problema, conllevando a que se erogara del presupuesto una partida de \$200.200 sin los documentos que autorizaran el gasto.</p>	X				
<p>2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por inobservancia del principio de planeación.</p> <p>En los contratos de prestación de servicios evaluados y relacionados a continuación se observa que entre la fecha de terminación y de inicio del nuevo contrato suscrito con el mismo contratista, transcurrieron cinco (5) días hábiles.</p> <p>Tabla (...)</p> <p>Lo anterior, debido a una inadecuada planeación, contrariando el artículo 25 numeral 4 Ley 80 de 1993 y artículo 3 numerales 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, generando retrasos injustificados en la prestación del servicio y desgaste administrativo en el nuevo proceso contractual.</p>	X				
<p>2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por suscribir contratos de prestación de servicios, existiendo cargos sin proveer en la planta de personal.</p> <p>La Contraloría suscribió los contratos de prestación de servicios de apoyo CMG-CD-003-2018, CMG-CD-006-2018, CMG-CD-009-2018, CMG-CD-013-2018, CMG-CD-015-2018 y CMG-CD-020-2018 con cargo al rubro remuneración por servicios técnicos, cuando según la planta de cargos aprobada mediante Acuerdo Municipal 38 del 14 de junio de 2017 vigente para el año 2018, existieron tres (3) cargos de técnicos y tres (3) auxiliares administrativos vacantes, cuyas funciones están relacionadas con las obligaciones contractuales.</p> <p>Lo anterior, inobservando el numeral 3 Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 909 de 2004, artículo 1° Decreto 2209 de 1998 y artículo 2.2.5.3.3 Decreto 1083 de 2015, ocasionado por inadecuada gestión administrativa y planeación al celebrar contratos cuyas actividades podrían realizarse por el personal de la planta que no fue provisto.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
situación que impide que la Contraloría cumpla cabalmente su misión y su objetivo estratégico relacionado con el fortalecimiento de la estructura organizacional.					
<p>2.3.1.3 Hallazgo administrativo, por falencias en la etapa precontractual.</p> <p>Las solicitudes de cotización en los contratos CMG-MIC-007-2018 y CMG-MIC-010-2018 se realizan de manera verbal, lo que no permite identificar las condiciones de tiempo, modo y lugar, expuestas por la Entidad a los proveedores y una selección objetiva.</p> <p>Lo anterior, contrario a lo dispuesto en el artículo 3 Ley 489 de 1998, artículo 26 numeral 3 Ley 80 de 1993, artículo 3 Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, ocasionado por una inadecuada planeación y ausencia de controles, generando inseguridad jurídica en el proceso contractual y posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales.</p>	X				
<p>2.3.1.4 Hallazgo administrativo, por debilidades en la justificación del valor del contrato.</p> <p>En el 100% de los estudios previos de los contratos de prestación de servicios evaluados, la Contraloría establece el valor del contrato, sin realizar una justificación o análisis individual para su estimación, sino que se limitan a fijar en la perspectiva financiera del Análisis del Sector: "la Contraloría Municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual" y en la justificación del valor establece: "atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste el contratista en la suma total de [...]".</p> <p>Lo anterior, en contravía de lo preceptuado en el artículo 3 Ley 489 de 1998, artículo 26 numeral 3 Ley 80 de 1993, artículo 3 numerales 7 y 11 Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4 Decreto 1082 de 2015, ocasionado por una inadecuada planeación y ausencia de controles, generando condiciones de desigualdad entre los contratistas de la Entidad.</p>	X				
<p>2.4.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en la respuesta de fondo al ciudadano.</p> <p>En las denuncias identificadas en la siguiente tabla, se excede el término para suministrar respuesta de fondo al ciudadano.</p> <p>Tabla (...)</p> <p>Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en la Constitución Política artículo 23, la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>1437 de 2011, la Ley 1757 de 2015 artículo 70 Parágrafo 1°. Ley 734 de 2002 artículo 34, numerales 1° y 34.</p> <p>Esta situación se presenta debido a la falta de seguimiento, control y auto capacitación en la atención de las peticiones, lo cual genera vencimiento de términos e inconformidad en la ciudadanía, afectando la credibilidad de la entidad e incurriendo en la vulneración de los derechos fundamentales.</p>					
<p>2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de actualización del Plan General de Auditoría-PGA.</p> <p>Se observa que en el 100% de las auditorías evaluadas, se modificaron las fechas para la entrega del informe definitivo, a través de actas del Comité Técnico Operativo de Fiscalización. Sin embargo, el PGA no fue actualizado, incumpliendo con lo establecido en el parágrafo del artículo 18 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018.</p> <p>Lo anterior, por desconocimiento del procedimiento generando incumplimiento del PGA.</p>	X				
<p>2.5.3.1 Hallazgo administrativo, por debilidades en la selección de la muestra a evaluar.</p> <p>No se evidencia la aplicación de una metodología ni el establecimiento de criterios para la selección de la muestra a evaluar. Adicionalmente, la muestra sólo se determina la del factor de gestión contractual sin mencionar las de los demás factores a evaluar. Este no corresponde con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 42 de 1993, cuando se refiere a un procedimiento técnico y lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018.</p> <p>Lo anterior, por desconocimiento del procedimiento, conllevando esto a la disminución de los posibles beneficios económicos y sociales que puede generar el ejercicio del control fiscal.</p>	X				
<p>2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por ausencia de formalidades.</p> <p>Se evidencia que en el 100% de las auditorías revisadas, el informe definitivo, sus oficios de comunicación, los traslados de hallazgos fiscales y sancionatorios, no se encuentran firmados por la Contralora Municipal de Girón inobservando el artículo 35 e inciso tercero del artículo 38 de la Resolución 26 de 1 de marzo de 2018, proferida por la Contraloría.</p> <p>Lo anterior, ocasionado por no aplicar el procedimiento establecido, lo cual podría generar acciones en contra de la Entidad</p>	X				
<p>2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos en traslado de hallazgo.</p> <p>La Contraloría efectuó el traslado de hallazgo sancionatorio producto de la auditoría regular a la E.S.E. Clínica de Girón, incumpliendo el término establecido de 18 días, ya que el informe definitivo fue</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>comunicado el 21 de diciembre de 2018 y el traslado se realizó el 15 de febrero de 2019.</p> <p>Lo anterior, contrariando el artículo 38 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018, proferida por la Contraloría, ocasionado por debilidades en la supervisión y control, situación que impide la oportunidad en el trámite de los procesos y en sus decisiones.</p>					
<p>2.5.5.3 Hallazgo administrativo, por falencias en los traslados de hallazgos fiscales y sancionatorios.</p> <p>En los traslados de los hallazgos fiscales y sancionatorios, el grupo auditor no anexó los documentos que soportan la calidad de gestor fiscal y del implicado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 64 de la Resolución 26 del 1 de marzo de 2018, proferida por la Contraloría.</p> <p>Lo anterior, ocasionado por debilidades en la supervisión y control, situación que impide individualizar a cada uno de los implicados, precisar su responsabilidad y la oportunidad en las decisiones.</p>	X				
<p>2.5.5.4 Hallazgo administrativo, por insuficiencia en la configuración de las observaciones y hallazgos de auditoría.</p> <p>En las observaciones y hallazgos de las auditorías revisadas no se identifica claramente criterio, causa y efecto. Lo anterior, incumpliendo lo establecido en el artículo 28 de la Resolución número 26 de 1 de marzo de 2018, por la inaplicación del procedimiento, lo que ocasiona debilidades en la construcción de los mismos, en la formulación de las acciones correctivas por parte del sujeto vigilado y desgaste administrativo en los traslados de hallazgos fiscales y sancionatorios.</p>	X				
<p>2.10.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos: (...)</p> <p>Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución número 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución número 012 de 2018, debido a la falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera presentación de información inexacta.</p>	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	